CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2024-2-0060-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

BARRANCO-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO EN EL PERIODO ACADÉMICO 2023 I - II, Y PERIODO ACADÉMICO 2024 - I"

PERÍODO:1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

DICIEMBRE - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"□"

0 7 1 6

0 1 6 2 0 2 4 2 0 0 6 0 0 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2024-2-0060-AC

"CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO EN EL PERIODO ACADÉMICO 2023 I – II, Y PERIODO ACADÉMICO 2024 I"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4 De la entidad o dependencia	2
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
	1.6 Aspectos relevantes	3
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	4
III.	**OBSERVACIONES**	17
	3.1 En el CENFOTUR se contrató especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en el período académico 2023-I, 2023-II y 2024-I, con fondos de caja chica; en el período académico 2024-I, especialistas ejecutaron el servicio sin contar con un contrato u orden de servicio; asimismo, no se requirió que los especialistas acreditaran el nivel mínimo exigido para ejecutar el examen, afectando el correcto uso de los recursos públicos, el funcionamiento de la administración pública; así como, la legalidad y transparencia en las contrataciones.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	40
VI.	**CONCLUSIONES**	40
VII.	**RECOMENDACIONES**	42
VIII.	**APÉNDICES**	43

CENFOTUR Órgano de Control Institucional ABOGADO

CENFOTUR Órgano de Control Institucional JEFE DE COMISIÓN

CENFOTUR Órgano de Control Institucional SUPERVISOR

CENFOTUR Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2024-2-0060-AC

"CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO EN EL PERÍODO ACADÉMICO 2023 I – II, Y PERÍODO ACADÉMICO 2024 I"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento al Centro de Formación en Turismo, en adelante el "CENFOTUR", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024, del Órgano de Control Institucional del CENFOTUR, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 184-2024-CG de 27 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0060-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 00142-2024-OCI/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la contratación de especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en los períodos académicos 2023-I y II; y 2024-I en el CENFOTUR, se realizó cumpliendo la normativa y disposiciones internas aplicables.

Objetivos específicos:

1. Determinar si el requerimiento y contratación de especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en los períodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I en el CENFOTUR, se realizó cumpliendo la normativa y disposiciones internas aplicables.

2. Determinar si la ejecución del servicio de los especialistas contratados para ejecutar el examen de segundo idioma extranjero en los períodos académicos 2023-I, 2023-II; y 2024-I en el CENFOTUR, se realizó cumpliendo la normativa y disposiciones internas aplicables.

1.3 Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia de control de la presente auditoría de cumplimiento corresponde a la contratación de especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en los períodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I, siendo que, el conocimiento de un idioma extranjero es requisito para la obtención de grados académicos y título profesional técnico contemplado en el Reglamento Académico de los Programas de Estudios del CENFOTUR, aprobado con Resolución Directoral n.° 094-2021-CENFOTUR/DN de 26 de julio de 2021.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1451 de 16 de setiembre de 2018, se modificó dos aspectos sustanciales para el CENFOTUR: La naturaleza jurídica de la Entidad, al pasar de Organismo Técnico Especializado a Organismo Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y la función educativa de la Entidad, posibilitando otorgar los grados y títulos a nombre de la nación y otros certificados equivalentes a los emitidos por las escuelas e institutos de educación superior. Los grados académicos, títulos y certificados correspondientes que el CENFOTUR se encuentra facultado para otorgar, se realizan de acuerdo a las exigencias académicas y administrativas establecidas en su normativa interna y las emitidas por el Ministerio de Educación.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la contratación de especialistas en el CENFOTUR para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero, durante los periodos académicos 2023-I y 2023-II en el Centro Filial Lambayeque y Cusco, la misma que se realizó de manera directa y el pago de los honorarios se efectuó con fondos de caja chica, situación que se repitió en el período académico 2024-I en el Centro Filial Lambayeque; asimismo, en el Centro Filial Cusco, los especialistas ejecutaron el servicio sin tener contrato u orden de servicio que legitime su intervención como evaluador.

Del mismo modo, para los períodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I, los especialistas no acreditaron el nivel mínimo exigido para cada grado académico de acuerdo a la disposición normativa emitida por el Ministerio de Educación (MINEDU), requisito que no fue requerido por el área usuaria en los términos de referencia de la contratación, afectando el correcto uso de los recursos públicos, el funcionamiento de la administración pública; así como, la legalidad y transparencia en las contrataciones.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2024, sin perjuicio de revisar hechos anteriores o posteriores, siendo las unidades orgánicas responsables de dicho proceso, la Dirección de Formación Académica y los Centros Filiales de Cusco y Lambayeque.

La citada auditoría de cumplimiento se realizó en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del CENFOTUR, sito en la Calle Pedro Martinto n.° 320, distrito de Barranco, provincia de Lima y departamento de Lima.

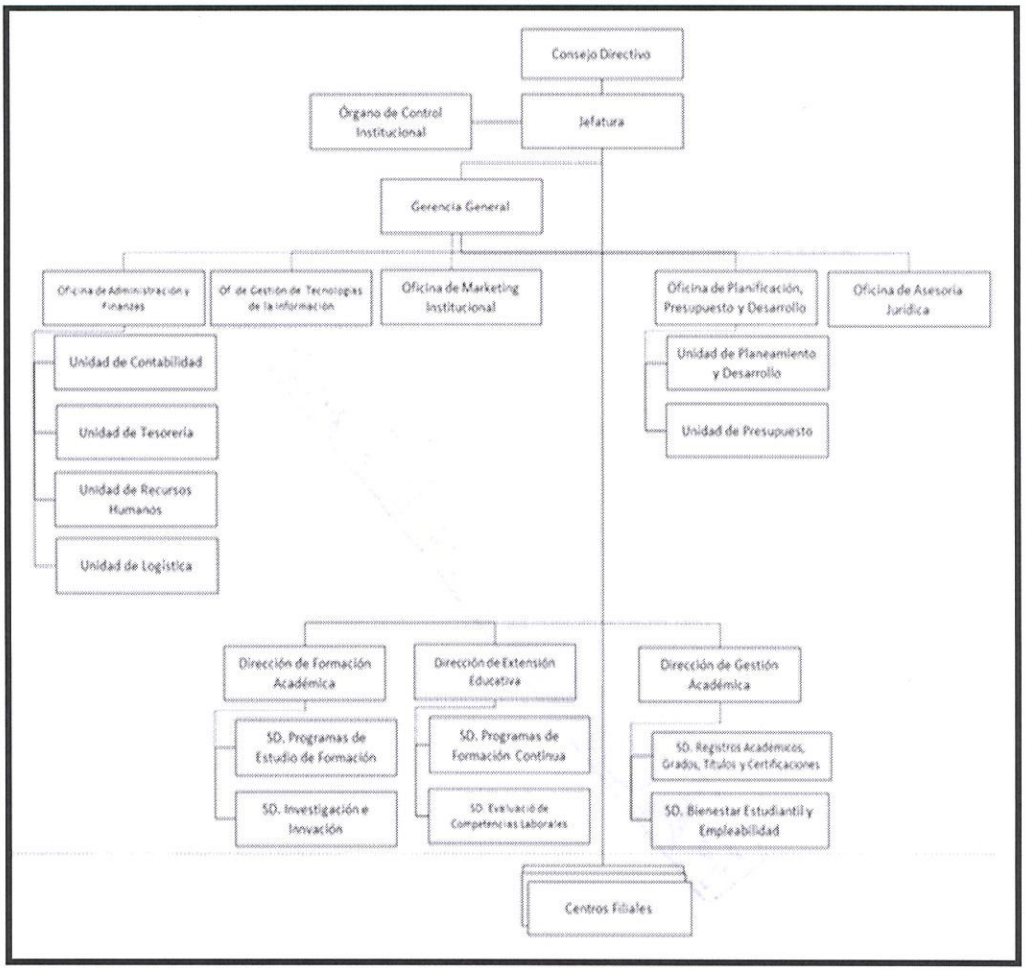
1.4 De la entidad o dependencia

El CENFOTUR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCENTUR, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera para su gestión, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es responsable de la formación técnica, capacitación y perfeccionamiento del capital humano vinculado al turismo, que ofrece una propuesta innovadora y acorde a las necesidades del sector, para elevar la competitividad turística en nuestro país, a través del aseguramiento de la calidad de los servicios.

La estructura orgánica de los órganos y unidades orgánicas del CENFOTUR se encuentran definidas en el Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y

Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 001-2023-CENFOTUR de 27 de febrero de 2023, conforme se evidencia en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 1
Organigrama del Centro de Formación en Turismo



Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 001-2023-CENFOTUR de 27 de febrero de 2023.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron los aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que éstas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura del control interno del CENFOTUR.

1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS PARA LA SEDE CENTRAL LIMA Y CENTRO FILIAL CUSCO DEL CENFOTUR SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA TRAZABILIDAD, TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LOS ACTOS PÚBLICOS.

De la revisión a los expedientes de contratación de los especialistas encargados de la ejecución del examen de segundo idioma extranjero[1] en el Centro Filial Cusco y Sede Central Lima, correspondiente al idioma italiano, francés y portugués, durante los períodos académicos 2023 I - II y 2024-I, remitidos por la Oficina de Administración y Finanzas, se evidenció lo siguiente:

a) Expedientes de contratación que no contienen el Anexo n.° 2 "Formato de Pedido de Servicio – SIGA":

Cuadro n.° 1
Expedientes de contratación que no contienen pedido SIGA

Ítem	Sede	Orden de Servicio		Nombre del Especialista contratado	Documento con el cual tomó conocimiento la comisión auditora
		n.°	Fecha		
1	Cusco	142	29/02/2024	Judith Yris Barco Avellaneda	Memorándum n.° 000162-2024-OAF/CENFOTUR de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 3)**
2		143		Obdulia Velazco Sánchez de Molina	
3		144		Joseph Diego Silva Rodríguez	
4	Lima	124	19/02/2024	Abraham García Santibáñez	Memorándum n.° 000308-2024-OAF/CENFOTUR de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
5		357	09/04/2024	Flavio de Mello Pereira	Proveído n.° 009474-2024-OAF/CENFOTUR de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
6		448	07/05/2024	Yuri Arango Quispinga de Leva	
7		605	14/06/2024	Flavio de Mello Pereira	

Fuente: Ordenes de servicio n.os 124, 142, 143, 144, 357, 448 y 605 de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b) Expedientes de contratación cuyos montos fueron menores a 3 UIT, no contienen ficha RUC del proveedor:

Cuadro n.° 2
Expedientes de contratación que no contienen Ficha RUC

Ítem	Sede	Orden de Servicio			Nombre del Especialista contratado	Documento con el cual tomó conocimiento la comisión auditora
		n.°	Fecha	Monto (S/)		
1	Cusco	133	20/02/2023	100,00	Marli Carmen Jachnke	Memorándum n.° 000142-2024-OAF/CENFOTUR de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**

[1] Contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT

Ítem	Sede	Orden de Servicio			Nombre del Especialista contratado	Documento con el cual tomó conocimiento la comisión auditora
		n.°	Fecha	Monto (S/)		
2		142		150,00	Judith Yris Barco Avellaneda	Memorándum n.° 000162-2024-OAF/CENFOTUR de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 3)**
3		143	29/02/2024	150,00	Obdulia Velazco Sánchez de Molina	
4		144		200,00	Joseph Diego Silva Rodríguez	
5	Lima	287	31/03/2023	100,00	Elsa Cristina Hidalgo Tovar de Sologuren	Memorándum n.° 005296-2024-OAF/CENFOTUR de 4 de julio 2024 **(Apéndice n.° 7)**

Fuente: Órdenes de servicio n.os 133 de 2023, 142, 143 144 y 287 de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De los cuadros precedentes, se advierte que los expedientes de contratación del Centro Filial Cusco y la Sede Central Lima del CENFOTUR, no contienen documentación completa, siendo la Unidad de Logística la encargada de elaborar, archivar y preservar las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo a lo establecido en la normativa interna que regula la contratación por montos menores o iguales a ocho (8) UITs en el CENFOTUR.

La situación expuesta, contraviene la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

 "(...)
 Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
 42.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...)"

- **Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs vigentes a realizar en el Centro de Formación en Turismo", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2020-CENFOTUR de 7 de febrero de 2020.**

 "(...)
 5. RESPONSABILIDADES
 (...)
 5.3 La Unidad de Logística atiende los requerimientos de las áreas usuarias, elabora el expediente de contratación y realiza las gestiones administrativas para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT."
 (...)

 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 7.1 REQUERIMIENTO
 "(...)

 - *Efectuar el registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, emitiendo como resultado el Pedido SIGA (...), suscrito con sello y firma bajo la línea de "Firma del*

Solicitante" por el Jefe o Responsable de Área, y por el Jefe o Director de la Unidad Orgánica u Oficina bajo línea de "Firma Autorizada".

(...)

g) Requerimiento para la contratación de consultorías y servicios en general

"(...)

Cuando las contrataciones sean menores o iguales a tres (3) UITs, las áreas usuarias, adjuntaran al requerimiento el Currículum Vitae de la persona a ser contratada en el caso de ser personas naturales, su Ficha RUC de la SUNAT, (...)" (El subrayado es agregado)

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

La situación descrita, genera el riesgo de afectar la trazabilidad, transparencia y control de los actos públicos; asimismo, se originó por la falta de cautela y control de la Unidad de Logística en la elaboración del expediente de contratación, quien no advirtió la falta de documentación que sustentan la contratación.

2. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS NO FUERON SUSCRITOS, NI CUENTAN CON RÚBRICA DE LOS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN; ADEMÁS, CONTIENEN CONDICIONES EN EL RUBRO DE REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR QUE DIFIEREN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE CONDICIONES QUE LIMITEN LA COMPETENCIA Y/O PERMITAN CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES QUE INCUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE.

De la revisión a los expedientes de contratación de los especialistas encargados de la ejecución del examen de segundo idioma extranjero, en el Centro Filial Cusco y Sede Central Lima, correspondiente a los idiomas italiano, francés y portugués, durante el periodo académico 2023 I – II y 2024-I, se evidenció lo siguiente:

a) Términos de Referencia (TDR) no se encuentran suscritos por los jefes de las áreas usuarias, ni rubricado por el especialista a cargo de su elaboración, tal como se detalla:

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° JEFE DE COMISIÓN

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° SUPERVISOR

CENFOTUR Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 3
Expedientes de contratación que no contienen los TdR suscritos y visados

Ítem	Sede	Orden de Servicio		Nombre del Especialista	Términos de Referencia	Documento con el cual tomó conocimiento la comisión auditora
		n.°	Fecha			
1	Cusco	133	20/02/2023	Marli Carmen Jachnke	TDR sin firma del jefe del área usuaria y V°B° del especialista encargado.	Memorándum n.° 000142-2024-OAF/CENFOTUR de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**
2		142	29/02/2024	Judith Yris Barco Avellaneda	TDR sin firma del jefe del área usuaria.	Memorándum n.° 000162-2024-OAF/CENFOTUR de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 3)**
3		143		Obdulia Sánchez de Molina		
4		144		Joseph Diego Silva Rodríguez		
5	Lima	287	31/03/2023	Elsa Cristina Hidalgo Tovar de Sologuren		Memorándum n.° 005296-2024-OAF/CENFOTUR de 4 de julio 2024 **(Apéndice n.° 7)**

Fuente: Órdenes de servicio n.os 133 de 2023; 142, 143, 144 y 287 de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La deficiencia en los TDR en mención, no fue advertida por la Unidad de Logística, quien aceptó y continuó con el trámite solicitado.

b) Las condiciones establecidas en el rubro requerimiento del proveedor de los TDR, difieren de lo establecido en la normativa aplicable, siendo que, mediante Resolución Viceministerial n.° 049-2022-MINEDU de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se actualizó los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", el mismo que respecto a la acreditación del idioma extranjero o lengua originaria para el grado de bachiller técnico y el grado de bachiller, en el literal 14.3.2 del numeral 14.3, dispone: *"La acreditación es emitida por una institución especializada, o por el IES o EEST a través de un proceso de evaluación previamente establecido, la evaluación debe ser elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido de acuerdo con cada grado"* (El subrayado es agregado).

En ese sentido, en el literal c) del artículo 83° del Reglamento Académico de los Programas de Estudio del Nivel Superior del CENFOTUR, aprobado con Resolución Directoral n.° 094-2021-CENFOTUR/DN de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, se estableció como requisito para optar el grado académico de bachiller técnico el conocimiento de un segundo idioma extranjero en el nivel B1; asimismo, tal como se indicó en el párrafo precedente, la evaluación debe ser elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido de acuerdo a cada grado (B1), por lo que, en el caso del CENFOTUR, correspondería el nivel B1. De la revisión a los términos de referencia que sustentan la contratación de especialistas para la evaluación del segundo idioma extranjero en el CENFOTUR, se evidenció que éstos no incluyeron como requisito la acreditación del nivel B1 por parte del especialista, al considerar los requisitos siguientes:

Cuadro n.° 4
TDR del Centro filial Cusco y la Sede Central Lima

Ítem	Año	Sede Central Lima o Centro Filial	Servicio Contratado (TDR)	Unidad Orgánica (Área Usuaria)	N° Orden de Servicio	TDR Requerimiento del proveedor	Documento con el cual tomó conocimiento la comisión auditora
1	2023	Cusco	Persona natural como especialista 1 en evaluación	Centro Filial Cusco	133	- Título profesional, técnico y/o grado académico.	Memorándum n.° 000142-2024-OAF/CENFOTUR de 5 de abril de

Ítem	Año	Sede Central Lima o Centro Filial	Servicio Contratado (TDR)	Unidad Orgánica (Área Usuaria)	N° Orden de Servicio	TDR Requerimiento del proveedor	Documento con el cual tomó conocimiento la comisión auditora
			de idiom a extranjero - portugués			- Con estudios en ofimática (deseable). - Importante contar con habilidades de adecuada adaptabilidad, comunicación eficaz a todo nivel, control emocional y proactividad.	2024 **(Apéndice n.° 6)**
2		Lima	Especialista para la elaboración, aplicación y calificación del examen programado de segundo idioma italiano, portugués y francés	Dirección de Formación Académica	42 79 271 287 623 683 945 1325 1326	- Ser persona natural y estar apto de contratar con el estado. - Ser nativo o tener estudios relacionados al idioma a evaluar. - Habilidades para la comunicación efectiva.	Memorándum n.° 005296-2024-OAF/CENFOTUR de 4 de julio 2024 **(Apéndice n.° 7)**
3	2024	Cusco	Persona natural como especialista 1 en evaluación de idioma extranjero – francés, italiano y portugués	Centro Filial Cusco	142 143 144	- Ser persona natural con conocimiento del idioma extranjero[2].	Memorándum n.° 000162-2024-OAF/CENFOTUR de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 3)**
4		Lima	Especialista para la elaboración, aplicación y calificación del examen programado de segundo idioma francés, portugués e italiano	Dirección de Formación Académica	124 357 448 605	- Ser persona natural y estar apto de contratar con el estado. - Ser nativo o tener estudios relacionados al idioma a evaluar. - Habilidades para la comunicación efectiva. - Curso de formación en didáctica del italiano o afines (*). - Contar con especialización en didáctica y educación (**).	Proveído n.° 009474-2024-OAF/CENFOTUR de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**

Fuente: Órdenes de servicio n.os 133, 42, 79, 271, 287, 623, 683, 945, 1325 y 1326 de 2023 y 142, 143, 144, 124, 357, 448 y 605 de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Sólo para la O/S 448
(**) Sólo para la O/S 605

De lo expuesto en el cuadro precedente, se evidencia que el requerimiento de proveedor (requisitos) no es uniforme, pese a ser una necesidad que se presenta cada año en el CENFOTUR y tiene como finalidad en común, acreditar el conocimiento de un segundo idioma extranjero en el nivel B1.

Asimismo, si bien en algunos TDR se indicó *"Ser nativo o tener estudios relacionados al idioma a evaluar"*, se evidencia que, este requisito se cumpliría por el especialista de dos (2) formas, siendo nativo, o que sin ser nativo tenga estudios relacionados al idioma a evaluar; no obstante, el hecho de tener "estudios del idioma a evaluar", no acredita el nivel B1, por lo que resulta necesario acreditar dicho nivel de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", actualizados con Resolución Viceministerial n.° 049-2022-MINEDU de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.

El contratar los servicios de un especialista que solo acredita estudios relacionados al idioma a evaluar, podría conllevar a contrataciones de proveedores que incumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Considerando dichos aspectos, la Comisión Auditora mediante oficios n.os 005, 008 y 009-2024-OCI/CENFOTUR-AC de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó al director de Formación Académica, a la jefa (e) del Centro Filial Cuzco y al jefe del Centro Filial Lambayeque[3], respectivamente, que informe si para la contratación de especialistas encargados de ejecutar el examen de segundo idioma extranjero, se contó con TDR estandarizados.

En atención a dichos requerimientos, la Jefatura del Centro Filial Cusco mediante memorándum n.° 000836-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, informó que no se cuenta con TDR estandarizado, asimismo, el director de Formación Académica con memorándum n.° 001745-2024-DFA/CENFOTUR de 24 de octubre de 2024, remitió el memorándum n.° 872-2024-SDPEF/CENFOTUR de la misma fecha **(Apéndice n.° 12)**, elaborado por la Sub Directora de Programas de Estudio de Formación, en la cual señaló: *"En relación a la consulta realizada, se informa, que no se cuenta con un estándar de termino de referencia (TDR)"*.

De lo expuesto, por los citados funcionarios, se advierte que, para la contratación de los especialistas encargados de ejecutar el examen de segundo idioma extranjero en la Sede Centra Lima y Centro Filial Cusco, no se contó con Términos de Referencia estandarizados, pese a ser una necesidad de contratación del CENFOTUR que se ejecuta todos los años, en todas las sedes; así como, que se tiene normativa aplicable a los requisitos que deben cumplir los profesionales que ejecutan el examen de segundo idioma extranjero.

La situación expuesta, contraviene la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 12 de marzo de 2019.**

 "(...)
 Artículo 16. Requerimiento
 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (...)
 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"

[3] El Centro Filial Lambayeque, (...) no solicitó la contratación de especialistas con Términos de Referencia.

- **Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs vigentes a realizar en el Centro de Formación en Turismo", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2020-CENFOTUR de 7 de diciembre de 2020.**

"(...)
4. ALCANCE
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para las áreas usuarias de la Sede Central y Centros Filiales del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

5. RESPONSABILIDADES
"5.1El área usuaria (...) es responsable de la adecuada formulación de su requerimiento.
(...)
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1 REQUERIMIENTO
"(...)
- *Elaborar las especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia (...), los que serán suscritos necesariamente por el Jefe de dicha área y rubricado por el especialista a cargo de su elaboración. De ser necesario solicitaran el apoyo del OEC de la* entidad.
- *Las Especificaciones Técnicas o términos de Referencia definen en forma clara y precisa los aspectos sustanciales del bien, servicio o consultoría que se necesita contratar, de modo tal que contemple la información requerida en los Anexos 3 y 4. (...), lo que en ningún caso supondrá eximirse de incluir los requisitos establecidos en las diferentes normas y reglamentos que resulten aplicables a cada contratación".*

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1 Procedimiento de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

CENFOTUR Órgano de Control Institucional

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)". (El subrayado es agregado)

La situación expuesta podría afectar la identificación de responsabilidad en la contratación, así como la existencia de condiciones que limiten la competencia y/o permitan contratación de proveedores que incumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Esta situación se originó por el actuar del jefe del área usuaria y especialistas, quienes no suscribieron ni consignaron su rúbrica en los TDR elaborados, y la Unidad de Logística no advirtió de este incumplimiento, de acuerdo a la normativa interna de contrataciones. Del mismo modo, por la falta de uniformidad de las áreas usuarias en la formulación de los términos de referencia de contratación de especialistas para ejecutar el examen de segundo idioma extranjero, así como, falta de cautela al establecer requisitos del proveedor (especialistas) que podrían conllevar al incumplimiento de la normativa aplicable.

3. FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO Y SU REGULACIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA, TRAZABILIDAD Y CONTROL DE LOS ACTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, AFECTAR LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN.

Mediante memorando múltiple n.° 000004-2024-OCI/CENFOTUR de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, el OCI solicitó a la Dirección de Formación Académica, Jefaturas del Centro Filial Cusco y Centro Filial Lambayeque, respectivamente; la siguiente documentación:

a) Un informe detallado y sustentado donde se identifique los nombres, apellidos y documento de identidad de los especialistas contratados para la ejecución del Examen de segundo idioma extranjero en el periodo académico 2023 I-II y 2024-I, (...)
b) Remitir los expedientes de los alumnos que solicitaron evaluación de segundo idioma extranjero durante el periodo académico 2023 I-II y 2024-I, (...), considerando las evaluaciones de carácter programado o extemporáneo." (El subrayado es agregado)

En atención a dicho requerimiento, el Centro Filial Lambayeque a través del memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, remitió la relación de ocho (8) egresados que rindieron el examen extemporáneo de segundo idioma extranjero durante los periodos académicos 2023-I y 2023-II, adjuntando el FUS, solicitudes, boletas de pago, informes y actas manuales, conforme se detalla:

Cuadro n.° 5
Cantidad de egresados que rindieron el examen de segundo idioma extranjero

Sedes o Centro Filial	Egresados que rinden examen	FUS	Solicitud del egresado	Boleta de Venta – Pago	Informe de CENFOTUR	Acta Manual
Lambayeque	8	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a la citada documentación, se evidenció que ésta se encontraba incompleta, por lo que la Comisión Auditora mediante oficio n.° 000003-2024-

OCI/CENFOTUR-AC de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, requirió a la Jefatura del Centro Filial Lambayeque, información adicional, entre los cuales detalló:

> *"1. Informar nombres y apellidos de los especialistas contratados.*
> *2. Documento o medio por el cual el alumno – egresado, ingreso su solicitud o pedido.*
> *3. Remitir el documento o medio a través del cual, el especialista presentó los resultados de su evaluación (Acta de evaluación, informe de evaluación u otros)."*

El jefe (e) del Centro Filial Lambayeque con memorándum n.° 000763-2024-CFLAM/CENFOTUR de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, alcanzó la documentación solicitada de los ocho (8) egresados, que solicitaron rendir el examen de segundo idioma extranjero en los periodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I.

Asimismo, la jefa (e) del Centro Filial Cusco, mediante memorándum n.° 000829-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024, informó entre otros, que con memorándum n.° 501-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, remitió la relación de treinta y seis (36) egresados que rindieron el examen de segundo idioma extranjero durante los periodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I, respectivamente; adjuntando el FUS, boletas de pago, informes menos las solicitudes y actas manuales, conforme se detalla:

Cuadro n.° 6
Cantidad de egresados que rindieron el examen de segundo idioma extranjero

Sedes o Centro Filial	Egresados que rinden examen	FUS	Solicitud del egresado	Boleta de Venta – Pago	Informe de CENFOTUR	Acta Manual
Cusco	36	SI	NO	SI	SI	NO

Fuente: Memorándum n.° 0829-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, y advirtiéndose la falta de documentos, la Comisión Auditora con oficio n.° 00010-2024-OCI/CENFOTUR-AC de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, solicitó a la Jefatura del Centro Filial Cusco, información adicional, tales como:

> *1. Documento o medio por el cual el alumno – egresado, ingreso su solicitud o pedido,*
> *2. Remitir el documento o medio a través del cual, el especialista presentó los resultados de su evaluación (Acta de evaluación, informe de evaluación u otros).*
> *3. Acta manual expedida y el Informe con el cual se deriva a la Dirección de Formación Académica o Dirección de Gestión Académica.*

Dicho requerimiento fue atendido con memorándum n.° 000854-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el cual se remitió correos de solicitudes e informes; faltando nuevamente las actas manuales de las evaluaciones efectuadas.

Igualmente, el director (e) de la Dirección de Formación Académica de la sede Central Lima, mediante memorándum n.° 001707-2024-DFA/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024, remitió el memorándum n.° 000847-2024-SDPEF/CENFOTUR de la citada fecha **(Apéndice n.° 20)**, elaborado por la Sub Directora de Programas de Estudio de Formación; el cual contenía el informe n.° 000121-2024-MGB-SDPEF/CENFOTUR de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, de la docente a tiempo completo de inglés técnico, con el cual remitió la relación de veintiocho (28) egresados que rindieron el examen de

segundo idioma extranjero durante los periodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I, respectivamente; en este se adjuntó el FUS, boletas de pago; no obstante, no se evidenció los informes, las solicitudes y actas manuales, conforme se detalla:

Cuadro n.° 7
Cantidad de egresados que rindieron el examen de segundo idioma extranjero

Sede o Centro Filial	Egresados que rinden examen	FUS	Solicitud del egresado	Boleta de Venta – Pago	Informe de CENFOTUR	Acta Manual
Lima	28	SI	NO	SI	NO	NO

Fuente: Memorándum n.° 01707-2024-DFA/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a la citada documentación, se evidenció que ésta se encontraba incompleta, por lo que la Comisión Auditora mediante oficio n.° 000004-2024-OCI/CENFOTUR-AC de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, requirió al director (e) de Formación Académica, información adicional, entre los cuales detalló:

> *"1. Documento o medio a través del cual, el especialista presentó los resultados de su evaluación (Acta de evaluación, informe de evaluación u otros)".*

En respuesta a dicho requerimiento, a través del memorándum n.° 001782-2024-DFA/CENFOTUR de 30 de octubre de 2024, se remitió el informe n.° 000127-2024-MGB-SDPEF/CENFOTUR de la citada fecha **(Apéndice n.° 22)**, elaborado por la docente a tiempo completo de inglés técnico, en el cual adjuntó las actas manuales e informes de los egresados evaluados, sin precisar el medio por el cual fueron remitidas las evaluaciones realizadas por los especialistas contratados ni las solicitudes de exámenes de los egresados.

Por lo expuesto, se advierte que en el CENFOTUR se viene ejecutando la evaluación del segundo idioma extranjero, sin contar con un control que permita la trazabilidad de dicho proceso.

Por otro lado, mediante oficio n.° 000001-2024-OCI/CENFOTUR-AC de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, la Comisión Auditora solicitó a la Jefatura del CENFOTUR, que informe si se cuenta con normativa interna o externa que considera la aplicación de requerimiento y ejecución del examen de segundo idioma extranjero.

En atención a dicho requerimiento, la Jefatura del CENFOTUR con proveído n.° 001723-2024-J/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, solicitó al director de Formación Académica atender dicho documento en el plazo establecido, quien a su vez lo derivó a la sub directora de Programas de Estudio de Formación mediante proveído n.° 001918-2024-DFA/CENFOTUR de 20 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, para su atención urgente.

Posteriormente, el director de Formación Académica con memorándum n.° 001736-2024-DFA/CENFOTUR de 22 de octubre de 2024, remitió el memorándum n.° 000867-2024-SDPEF/CENFOTUR de la misma fecha **(Apéndice n.° 24)**, elaborado por la sub directora de Programas de Estudio de Formación, quien señaló lo siguiente:

> *"(…), **se informa que no existe una normativa específica para la aplicación del Examen de Segundo idioma extranjero**, sólo se menciona en la R.D. Nº 094-2021-CENFOTUR/DN, como parte de los requisitos para titulación. (…)"* (El resaltado es agregado)

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° JEFE DE COMISIÓN

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° SUPERVISOR

CENFOTUR Órgano de Control Institucional

De lo expuesto, se evidencia que el CENFOTUR carece de normativa interna que regule la ejecución de la evaluación del segundo idioma extranjero para los egresados de los distintos programas académicos.

Cabe indicar que la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, mediante informe n.° 00263-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, en su numeral 2.2.7 señaló: *"(...), los IES o EEST en el marco de su autonomía administrativa y académica para que pueda emitir el documento que acredite el idioma extranjero o lengua originaria, deberá implementar en su reglamento institucional procesos de evaluación que garantice el logro de los conocimientos concretos del egresado; para tal fin, la institución educativa deberá garantizar que exista un profesional especializado y que haya acreditado su formación académica y dominio del idioma extranjero, implementando diversas estrategias que permitan cumplir con la calidad educativa".* (El subrayado es agregado)

La situación expuesta, contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

(...)

1.3 Administración estratégica

Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual.

Comentarios:

(...)

03. Los productos de las actividades de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben estar formalizadas en documentos debidamente aprobados y autorizados, con arreglo a la normativa vigente respectiva. El titular o funcionario designado debe difundir estos documentos tanto dentro de la entidad como a la ciudadanía en general.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

La situación descrita, genera el riesgo de afectar la transparencia, trazabilidad y control de los actos públicos, así como el cumplimiento en la acreditación de los requisitos de titulación; asimismo, se originó por la falta de un proceso de evaluación debidamente aprobado y autorizado, con arreglo a la normativa vigente respectiva, que permita comprender y documentar debidamente el proceso para facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

4. FALTA DE NORMATIVA QUE REGULE LOS PLAZOS Y FORMAS; ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN DEL EXAMEN EXTEMPORÁNEO DEL SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO, PODRÍA INCENTIVAR SU USO INTENCIONAL Y EXCESIVO, GENERANDO DESORDEN ADMINISTRATIVO Y AFECTANDO LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y CONTROL INTERNO.

De la revisión de la documentación proporcionada por el CENFOTUR, mediante memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14),** memorándum n.° 000829-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, que remite entre otros, el memorando n.° 000501-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17),** memorándum n.° 001707-2024-DFA/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024 que remite entre otros el memorándum n.° 000847-2024-SDPEF/CENFOTUR de la citada fecha **(Apéndice n.° 20)**, elaborado por la Sub Directora de Programas de Estudio de Formación, se evidenció la relación de egresados que rindieron el examen programado y extemporáneo del segundo idioma extranjero durante los periodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I de los Centros Filiales y la Sede Central Lima, respectivamente; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Cantidad de egresados que rindieron el examen de segundo idioma extranjero programado y extemporáneo

Sedes o Centro Filial	Egresados que rinden examen	2023 I y II		2024 I	
		Examen Programado	Examen Extemporáneo	Examen Programado	Examen Extemporáneo
Lambayeque	8	0	2	0	6
Cuzco	36	19	10	7	0
Lima	28	6	13	2	7
TOTAL	72	25	25	9	13

Fuente: Memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024.
Memorándum n.° 001707-2024-DFA/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024.
Memorándum n.° 000829-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto en el cuadro precedente, se evidencia que en el año 2023, la cantidad de egresados que rindió examen extemporáneo es igual a la cantidad de egresados que rindieron el examen programado; no obstante, en el año 2024-I, los egresados que rindieron el examen extemporáneo fue mayor.
Cabe indicar, que los exámenes extemporáneos no cuentan con normativa que regule los tiempos máximos para la presentación de solicitudes y rendición de exámenes; así como, la supervisión de los mismos.

La situación expuesta, contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

1. NORMAS GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

(...)

1.3 Administración estratégica

Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual.

Comentarios:

(...)

02 El análisis de la situación y del entorno debe considerar, entre otros elementos de análisis, los resultados alcanzados, las causas que explican los desvíos con respecto de lo programado, la identificación de las demandas actuales y futuras de la ciudadanía.

03 Los productos de las actividades de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben estar formalizadas en documentos debidamente aprobados y autorizados, con arreglo a la normativa vigente respectiva. El titular o funcionario designado debe difundir estos documentos tanto dentro de la entidad como a la ciudadanía en general.

(...)"

5. NORMAS GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y

evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones".

La situación descrita, genera el riesgo de incentivar el uso intencional y excesivo del examen de segundo idioma extranjero extemporáneo, generando desorden administrativo y afectando la eficacia y eficiencia de la planificación académica y control interno; asimismo, esta situación se originó porque los funcionarios del CENFOTUR no han regulado el examen de segundo idioma extranjero extemporáneo mediante un control debidamente aprobado y autorizado.

III. OBSERVACIONES

EN EL CENFOTUR SE CONTRATÓ ESPECIALISTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO EN EL PERÍODO ACADÉMICO 2023-I, 2023-II Y 2024-I, CON FONDOS DE CAJA CHICA; EN EL PERÍODO ACADÉMICO 2024-I, ESPECIALISTAS EJECUTARON EL SERVICIO SIN CONTAR CON UN CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO; ASIMISMO, NO SE REQUIRIÓ QUE LOS ESPECIALISTAS ACREDITARAN EL NIVEL MÍNIMO EXIGIDO PARA EJECUTAR EL EXAMEN, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el CENFOTUR, relacionada a la contratación de especialistas[4] para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero, durante los periodos académicos 2023-I y 2023-II, se evidenció que, en el Centro Filial Lambayeque y Cusco, la contratación de los especialistas encargados de ejecutar el examen se realizó de manera directa y el pago de sus honorarios se efectuó con fondos de caja chica, situación que se repitió en el período académico 2024-I en el Centro Filial Lambayeque; en este último período académico en mención, en el Centro Filial Cusco, los especialistas ejecutaron el servicio sin tener contrato u orden de servicio que legitime su intervención como evaluador; además, para los períodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I, estos especialistas no acreditaron el nivel mínimo exigido para cada grado académico de acuerdo a la disposición normativa emitida por el Ministerio de Educación (MINEDU)[5], requisito que no fue requerido por el área usuaria en los términos de referencia de la contratación.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1451 publicado el 16 de setiembre de 2018; literal 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley n.° 30512, aprobado con Decreto Supremo n° 010-2017-MINEDU publicado el 25 de agosto de 2017; literal 5.1 del numeral 5, literal 6.9 del numeral 6, literal 7.1 del numeral 7 de la Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs vigentes a realizar en el Centro de Formación en Turismo" aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2020-CENFOTUR de 7 de diciembre de 2020; el numeral 6.2 de la Disposición VI de la Directiva n.° 002-2023-CENFOTUR-DN, "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR", aprobada con Resolución Directoral n.° 028-2023-CENFOTUR/DN de 18 de enero 2023 y el numeral 6.2 y el literal d) del numeral 6.11 de la Disposición VI de la Directiva n.° 001-2024-CENFOTUR-J, "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del

4 Denominación que se evidencia en los Términos de Referencia elaborados por funcionarios del CENFOTUR.
5 Situación que se evidenció en la sede central Lima, centro filial Lambayeque y Cusco.

Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR", aprobada con Resolución Jefatural n.° 015-2024-CENFOTUR/J de 30 de enero 2024 y el numeral 14.3 de los "Lineamentos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobados con Resolución Viceministerial n.° 049-2022-MINEDU de 3 de mayo de 2022; generando la afectación al correcto uso de los recursos públicos, el funcionamiento de la administración pública, así como, la legalidad y transparencia en las contrataciones.

La situación expuesta, fue ocasionada por el accionar de funcionarios del CENFOTUR, quienes en el ejercicio de sus funciones incumplieron las normativas internas en la contratación de los especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en los Centros Filiales de Cusco y Lambayeque durante los periodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I; respectivamente, asimismo, omitieron considerar como requisito en los Términos de Referencia la acreditación del nivel mínimo exigido con el grado académico (nivel B1).

Lo expuesto, se detalla a continuación:

Mediante Resolución Directoral n.° 094-2021-CENFOTUR/DN de 26 de julio 2021, el CENFOTUR formalizó la aprobación del Reglamento Académico de los Programas de Estudio de Nivel Superior (**Apéndice n.° 9**), en el cual, en su artículo 41°, se señaló que los grados académicos que otorga el CENFOTUR, son: Grado Académico de Bachiller Técnico y Grado Académico de Bachiller Profesional; respecto a los Títulos que se otorgan según el artículo 42°, son: Título Técnico, Título Profesional Técnico, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad; asimismo, en los artículos 84° y 86° se precisó el proceso para optar los grados en mención, en ambos casos, el egresado debe rendir una evaluación de un segundo idioma extranjero en el nivel B1 o conocimiento de una lengua originaria a un nivel intermedio.

Al respecto en el ítem n.° 16 del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado con Resolución Directoral n.° 208-2019-CENFOTUR/DN de 26 de diciembre de 2019 y modificatorias (**Apéndice n.° 26**), se contempló el servicio no exclusivo de "suficiencia de segundo idioma". De acuerdo a lo expuesto, en el CENFOTUR, por cada periodo académico, se programa y ejecuta un examen de segundo idioma extranjero:

A. De la programación, aplicación y evaluación del segundo idioma extranjero en el periodo académico 2023-I y 2023-II centros filiales Lambayeque y Cusco – Contratación con fondos de caja chica.

Mediante Resolución Directoral n.° 113-2022-CENFOTUR/DN de 25 de octubre de 2022[6] **(Apendice n.° 27),** se aprobó el Cronograma Anual de Actividades Académicas para el periodo académico 2022-III, 2023-I y 2023-II de los Programas de Estudio de Nivel Profesional Técnico del CENFOTUR, en el cual se estableció las fechas de ejecución de las actividades académicas relacionadas al examen de segundo idioma extranjero programado, conforme se muestra a continuación:

CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS			
N°	***ACTIVIDADES***	***PERIODO ACADEMICO 2023-I***	***PERIODO ACADEMICO 2023-II***
21	*TRÁMITE PARA EXAMEN DE SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO PROGRAMADO*	*DEL 01 DE DICIEMBRE 2022 AL 20 DE ENERO 2023*	*DEL 03 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO 2023*

6 Modificado con Resolución Jefatural n.° 010-2023-CENFOTUR de 20 de marzo 2023.

22	*EXAMEN DE SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO PROGRAMADO*	*24 DE ENERO 2023*	*28 DE AGOSTO 2023*
(...)			
*(***) El estudiante podrá solicitar rendir el examen de segundo idioma extranjero fuera de la fecha programada (Examen de Segundo Idioma Extranjero Extemporáneo), debiendo abonar por este servicio lo establecido en el Texto Único de Servicios no Exclusivo (TUSNE).*			

En relación al centro Filial Lambayeque, mediante memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 14)**, emitido por el señor William Augusto Taboada Falla, jefe de dicha filial, respecto a los egresados que solicitaron y rindieron el examen de segundo idioma extranjero en el periodo académico 2023-I y 2023-II, respectivamente; se evidenció que sólo se registró información de dos (2) egresados que solicitaron rendir el mencionado examen durante el periodo académico 2023-I de forma extemporánea. De la revisión a la documentación remitida, se detalla información de la solicitud de estos egresados:

Cuadro n.° 9
Solicitudes para rendir el examen de segundo idioma extranjero
Periodo académico 2023-I, Centro Filial Lambayeque

N°	SOLICITUD – FUS					BOLETA DE VENTA ELECTRONICA		
	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO /EXAMEN	FECHA	S/	FECHA	n.°
1	48196178	ANITA LIZETH SALAZAR RODAS	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	EXTEMPORÁNEO 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	29/05/2023	223,27	25/05/2023	B001-35816
2	60956137	DANIELA SHALOM LUNA BALCAZAR	ADMINISTRACIÓN HOTELERA		15/06/2023	220,00	15/06/2023	B001-36345

Fuente: Memorándum n.° 00751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En la documentación remitida con memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 14),** se evidenció que las actas manuales del examen de segundo idioma extranjero de 4 de julio de 2023, de las egresadas Anita Lizeth Salazar Rodas y Daniela Shalom Luna Balcázar, contienen la firma de la señora Helena Fernándes Pinto en calidad de docente responsable y del señor Damián Orlando Quispe Fuertes en calidad de Director de Formación Académica (DFA). En tal sentido, se corroboró que el examen de segundo idioma extranjero de las citadas egresadas estuvo a cargo de la señora Helena Fernándes Pinto. Asimismo, el señor William Augusto Taboada Falla, jefe del centro filial Lambayeque, mediante memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 14)**, informó que para el examen de segundo idioma extranjero los servicios profesionales del especialista contratado se canceló a través de fondos de caja chica.

Con memorandum n.° 005535-2024-OAF/CENFOTUR de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28)**, la señora Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa, jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, remitió los Informes n.os 000461-2024-UT/CENFOTUR y 000053-2024-EVA-UT/CENFOTUR ambos de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28)**, emitidos por la señora Ana Cecilia Zuñiga Wettstein, jefa de la Unidad de Tesorería, y la señora Erika Maria Alejo Vallejos, asistente de cobranzas, respectivamente; a través de los cuales se remitió los comprobantes de pago y notas de pago virtuales por concepto de pago de caja chica de la sede central Lima y los Centros Filiales de Lambayeque y Cusco. De la revisión a los comprobantes y notas de pago de caja chica correspondiente

al año 2023 de la Filial Lambayeque, se corroboró el pago a la señora Helena Fernandes Pinto, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Pago con fondos de caja chica a la especialista Helena Fernándes Pinto

COMPROBANTE DE PAGO N°			RECIBO POR HONORARIO			
N.°	FECHA	SIAF	N.°	FECHA	MONTO	CONCEPTO
2727	11/08/2023	1877	E 001-50	27/07/2023	50,00	Servicio de evaluación de examen de portugues para estudiante egresado de CENFOTUR fialial Lambayeque

Fuente: Memorándum n.° 005535-2024-OAF/CENFOTUR de 17 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, al ser un pago con fondos de caja chica, de la revisón a la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 2727 de 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 28**), se evidenció que, sólo se adjuntó el recibo por honorarios de la señora Helena Fernandes Pinto, sin evidenciarse el requerimiento de contratación, informes por la ejecución del examen de segundo idioma extranjero u otro documento que sustente la prestación brindada al CENFOTUR.

En relación al Centro Filial Cusco, la señora Danitza Moscoso Zambrano, jefa de dicha filial, mediante memorándum n.° 000501-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 17),** remitió la relación de los egresados que solicitaron y rindieron el examen durante los periodos académicos 2023-I y 2023-II; asimismo, con memorándum n.° 000646-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 29**); remitió los expedientes de los egresados que rindieron el examen en los citados periodos académicos. Del mismo modo, la señora Ana Cecilia Zúñiga Wettstein, jefa de la Unidad de Tesorería, con informe n.° 000495-2024-UT/CENFOTUR de 5 de noviembre de 2024, remitió el informe n.° 000269-2024-GGC-UT/CENFOTUR de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30),** en el cual, se adjuntó las boletas de venta electrónica de los egresados que solicitaron y rindieron el examen de segundo idioma extranjero.

De la revisión a la documentación remitida con los documentos mencionados en el párrafo precedente, se evidenció que en los periodos académicos 2023-I y 2023-II, fueron treinta y un (31) egresados que solicitaron rendir el examen, de los cuales, dieciséis (16) expedientes correspondían al período académico 2023-I[7] y quince (15) expedientes correspondientes al periodo académico 2023-II[8], tal como se detalla:

Cuadro n.° 11
Solicitudes para rendir el examen de segundo idioma extranjero, periodo académico 2023-I, Centro Filial CUSCO

N°	SOLICITUD – FUS					BOLETA DE VENTA ELECTRONICA Y/O BOUCHER DE PAGO			DOCUMENTO DE REMISION AL OCI
	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO /EXAMEN	FECHA	S/	FECHA	n.°	
1	76684956	TAMARA SANTILLAN BERNAL	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	PROGRAMADO 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	31.12.22	208	9.01.23	Boucher de Pago n.° 76684956	1 y 2
2	71744212	KEVIN OSMAR CANALES SAENZ	GASTRONOMIA PERUANA INTERNACIONAL		9.01.23	208	16.01.23	B001-31181	1 y 3

[7] En el periodo académico 2023 – I, del total de dieciséis (16) expedientes, ocho (8) corresponden a examen de segundo idioma extranjero "Programado" y ocho (8) corresponden a "Extemporáneo".
[8] En el periodo académico 2023 – II, del total de quince (15) expedientes, once (11) corresponden a examen de segundo idioma extranjero "Programado" y cuatro (4) corresponden a "Extemporáneo".

N°	SOLICITUD – FUS					BOLETA DE VENTA ELECTRONICA Y/O BOUCHER DE PAGO			DOCUMENTO DE REMISION AL OCI
	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO /EXAMEN	FECHA	S/	FECHA	n.°	
3	73232410	ALICIA SORAYA ALARCON TENORIO	GUÍA OFICIAL DE TURTISMO		11.01.23	208	13.01.23	Boucher de Pago n.° 23990701	1 y 2
4	73426347	CAMILA GERALDINE SALAS HURTADO	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA		11.01.23	208	13.01.23	Boucher de Pago n.° 23426347	1 y 2
5	75919854	YESICA ERNESTINA SILVA ROMERO	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	**PROGRAMADO** 2DO IDIOMA ITALIANO	13.01.23	208	18.01.23	Boucher de Pago n.° 75919854	1 y 2
6	74528657	WALDO PEREDO AYMA	GUÍA OFICIAL DE TURISMO	**PROGRAMADO** 2DO IDIOMA FRANCÉS	13.01.23	208	18.01.23	Boucher de Pago n.° 74528657	1 y 2
7	72371541	PATRICIA FERNANDA MENENDEZ CARRILLO	GASTRONOMIA PERUANA INTERNACIONAL		18.01.23	208	20.01.23	Boucher de Pago n.° 72371541	1 y 2
8	74845375	ERIKA SONCCO SANDOVAL	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	**PROGRAMADO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	No se evidenció sustento				1
1	45953596	RODRIGO ANTONIO DÍAS BATALLA	GUÍA OFICAL DE TURISMO	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	25.01.23	220	1.02.23	B001-31721	1 y 3
2	47013986	JASON JANDIR MURIEL ALVAREZ	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA ITALIANO	1.02.23	220	2.02.23	Boucher de Pago n.° 47013986	2
3	74420344	MERCEDES CJUMO HUARI	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	1.02.23	220.04	2.02.23		2
4	73857753	DIEGO SEBASTIAN MELENDEZ GRANDILLERT	ADMNISTRACIÓN HOTELERA		2.03.23	220	13.03.23	Boucher de Pago n.° 73857753	1 y 2
5	71828598	NAYRUTH QUISPE CCAMA	GUÍA OFICAL DE TURISMO		6.03.23	220	9.03.23	Boucher de Pago n.° 71828598	1 y 2
6	76504801	KARIN MILAGROS MANSILLA RUCANA	GUÍA OFICAL DE TURISMO		16.03.23	220	17.03.23	Boucher de Pago n.° 76504801	1 y 2
7	75529876	RUTH SILVANA PERALTA VELASQUEZ	GUÍA OFICAL DE TURISMO		17.03.23	144	22.03.23	B001-34441	1 y 3
						76	22.03.23	B001-34446	
8	42418439	WALTER RODRIGUEZ MOZO	GUÍA OFICIAL DE TURISMO		22.03.23	220	23.03.23	Boucher de Pago n.° 42418439	1 y 2

Fuente: **(1)** Memorándum n.° 000501-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 8 de julio 2024
(2) Memorándum n.° 646-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 12 de agosto de 2024
(3) Boleta de Venta Electrónica remitido con Informe n.° 000495-2024-UT/CENFOTUR de 5 de noviembre de 2024 e Informe n.° 000269-2024-GGC-UT/CENFOTUR de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° JEFE DE COMISIÓN

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° SUPERVISOR

CENFOTUR Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 12
Solicitudes para rendir el examen de segundo idioma extranjero, periodo académico 2023-II, Centro Filial CUSCO

N°	SOLICITUD – FUS					BOLETA DE VENTA ELECTRONICA Y/O BOUCHER DE PAGO			DOCUMENTO DE REMISION AL OCI
	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO /EXAMEN	FECHA	S/	FECHA	n.°	
1	72651882	MARCELA GUADALUPE TAPIA AVILES	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	PROGRAMADO 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	19.03.23	220	1.08.23	B001-37892	1 y 3
2	71417241	MARIO NÚÑEZ DE LA TORRE SARAVIA	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO		19.04.23	220	4.05.23	Boucher de Pago n.° 24836101	1 y 2
3	74398577	BALBINO MAMANI HUAMÁN	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO		30.04.23	220	8.05.23	Boucher de Pago n.° 74398577	1 y 2
4	74302296	LISSETH NIEVES VALLE CRUZ	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA		14.06.23	220	16.06.23	Boucher de Pago n.° 74302296	1 y 2
5	43870516	HELGA BENITO QUIPO	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA		30.06.23	208.09	20.07.23	Boucher de Pago n.° 25137301	1 y 2
6	75863445	RITA QUISPE CONDORI	ADMINISTRACIÓN HOTELERA		5.07.23	209.47	15.08.23	Boucher de Pago n.° 75863445	1 y 2
7	73328876	NICANOR ALEJANDRO JALANOCCA CONDORI	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO		7.07.23	208.09	14.07.23	Boucher de Pago n.° 73328876	1 y 2
8	76149519	MÓNICA FERNÁNDEZ BERRIO	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA		13.07.23	208	17.07.23	Boucher de Pago n.° 76149519	1 y 2
9	76030790	JEAN PIERRE MEJIA HUAROC	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO		SIN FECHA	208	3.08.23	Boucher de Pago n.° 76030790	1 y 2
10	74654707	RANCES BOY YAÑEZ	ADMINISTRACIÓN HOTELERA		8.08.23	208	10.08.23	Boucher de Pago n.° 74654707	1 y 2
11	73952541	FRANK TURPO CONDORI	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO		8.08.23	208	11.08.23	Boucher de Pago n.° 73952541	1 y 2
1	73077890	PEDRO ELVIS RUBIO QUISPE	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	EXTEMPORÁNEO 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	17.07.23	220	3.10.23	Boucher de Pago n.° 25787501	1 y 2
2	70846422	JOSE RODOLFO ZAMBRANO HERRERA	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO		29.08.23	220	18.09.23	B001-40394	1 y 2
3	77338613	ABETNIGO CJURO HUAMAN	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO		1.09.23	220	5.09.23	Boucher de Pago n.° 77338613	1 y 2
4	76062083	KAROL PIERINA SULLCA QUISPE	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO		SIN FECHA	220	25.09.23	B001-40506	1 y 2

Fuente: **(1)** Memorándum n.° 501-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 8 de julio de 2024.
(2) Memorándum n.° 646-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 12 de agosto de 2024.
(3) Boleta de Venta Electrónica remitido con Informe n.° 000495-2024-UT/CENFOTUR de 5 de noviembre de 2024 e Informe n.° 000269-2024-GGC-UT/CENFOTUR de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

CENFOTUR Órgano de Control Institucional

Debe precisarse que la egresada Erika Soncco Huamán, mencionada en el ítem 8 del cuadro n.° 11, si bien se consigna en la relación remitida con el memorándum n.° 000501-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**; de la revisión a los expedientes remitidos con el memorándum n.° 000646-2024 CFCUZ/CENFOTUR de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no se evidenció el expediente de la egresada (solicitud, comprobante de pago por derecho de examen de segundo idioma extranjero, acta manual u otros); no obstante, con memorándum n.° 000872-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, elaborado por la señora Danitza Moscoso Zambrano, jefa del Centro Filial Cusco, se remitió el informe n.° 000140-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, elaborado por la señora Janet Marivel Dávalos Gonzáles, asistente académico, en el cual se indicó que: *"La Srta. ERIKA SONCCO HUAMAN, realizó sus trámites el 2019-I, emitiendo un acta con la nota aprobatoria de 17, (...), por un error involuntario se emitió otra acta manual en el P.A 2023-I, no correspondiendo la misma".*

En relación al examen de segundo idioma extranjero de los egresados detallados en los cuadros n.os 11 y 12, con memorándum n.° 000472-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la señora Danitza Moscoso Zambrano, jefa del Centro Filial Cusco, comunicó que se pagó con fondos de caja chica a los especialistas que ejecutaron el examen de segundo idioma extranjero. En tal sentido, de la revisión a los comprobantes de pago y notas de pago virtuales por concepto de pago de caja chica del Centro Filial Cusco remitido con memorándum n.° 005535-2024-OAF/CENFOTUR de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, de la señora Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa, jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, quien remitió los Informes n.os 000461-2024-UT/CENFOTUR y 000053-2024-EVA-UT /CENFOTUR ambos de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, emitidos por la señora Ana Cecilia Zuñiga Wettstein, jefa de la Unidad de Tesorería, y la señora Erika María Alejo Vallejos, asistente de cobranzas, respectivamente; se evidenció el pago con fondos de caja chica a los especialistas siguientes:

Cuadro n.° 13
Pago con fondos de caja chica a especialistas en el Centro Filial Cusco

COMPROBANTE DE PAGO			RECIBO POR HONORARIO					EGRESADO EVALUADO
N°	FECHA	SIAF	N°	FECHA	MONTO	CONCEPTO	ESPECIALISTA	
1432	19/05/2033	1097	E 001-154	03/03/2023	150,00	Servicio de evaluación de examen suficiencia de segundo idioma Frances a egresados del CENFOTUR fialial Cusco	Yvonne Norma Muro Vega	Waldo Peredo Ayma Patricia Fernanda Menendez Carrillo
1432	19/05/2023	1097	E001-95	03/03/2023	150,00	Evaluación de examen de suficiencia de segundo idioma Italiano a egresados del CENFOTUR filial Cusco.	Obdulia Velasco Sanchez	Yesica Ernestina Silva Romero
4632	14/12/2023	3111	E001-67	25/08/2023	100,00	Por servicio de evaluación de examen de suficiencia del segundo idioma Portugues	Joseph Diego Silva Rodriguez	Marcela Guadalupe Tapia Aviles Mario Núñez De La Torre Saravia Balbino Mamani Huamán Lisseth Nieves Valle Cruz Helga Benito Quipo

COMPROBANTE DE PAGO			RECIBO POR HONORARIO					EGRESADO EVALUADO
N°	FECHA	SIAF	N°	FECHA	MONTO	CONCEPTO	ESPECIALISTA	
								Rita Quispe Condori
								Nicanor Alejandro Jalanocca Condori
								Mónica Fernández Berrio
								Jean Pierre Mejia Huaroc
								Rances Boy Yañez
								Frank turpo condori
4632	14/12/2023	3111	E001 -70	07/11/2023	100,00	Por servicio de evaluación de examen de suficiencia del segundo idioma Portugues	Joseph Diego Silva Rodriguez	Pero Elvis Rubio Quispe
								Jose Rodolfo Zambrano Herrera
								Abetnigo Cjuro Huaman
								Karol Pierina Sullca Quispe

Fuente: Memorándum n.° 005535-2024-OAF/CENFOTUR de 17 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a los egresados detallados en los cuadros n.os 11 y 12, que rindieron el examen de segundo idioma extranjero durante el periodo académico 2023-I y 2023-II, en la filial Cusco, el sustento de la ejecución del examen fue remitido con memorándum n.° 000646-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 29)**, y memorándum n.° 000854-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 29 de octubre 2024 (**Apéndice n.° 19)**, asimismo, de la revisión a la documentación remitida a la Comisión Auditora se evidenció que para algunos egresados no se adjuntó acta manual, siendo el sustento un documento o correo electrónico remitido por el especialista que ejecutó el examen en mención, donde informó el nombre y calificación de los egresados que evaluó; del mismo modo, para algunos egresados, si bien se adjuntó acta manual ésta se encuentra firmada por el especialista evaluador y no por el Director de la DFA, tal como se detalla:

Cuadro n.° 14
Egresados que no se evidenció acta manual en el sustento remitido por el Centro Filial Cusco

N°	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO/EXAMEN	COMENTARIOS AUDITORA
1	76684956	TAMARA SANTILLAN BERNAL	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	**PROGRAMADO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	La calificación consta en la carta s/n de 17 de enero de 2023 firmado por Marli Carmen Jachnke.
2	71744212	KEVIN OSMAR CANALES SAENZ	GASTRONOMIA PERUANA INTERNACIONAL		
3	73232410	ALICIA SORAYA ALARCON TENORIO	GUÍA OFICIAL DE TURTISMO		
4	73426347	CAMILA GERALDINE SALAS HURTADO	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA		
5	75919854	YESICA ERNESTINA SILVA ROMERO	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	**PROGRAMADO** 2DO IDIOMA ITALIANO	Con correo electrónico de 1 de febrero de 2023 de OBDULIA VELASCO SANCHEZ, alcanzó los resultados de examen
6	74528657	WALDO PEREDO AYMA	GUÍA OFICIAL DE TURISMO	**PROGRAMADO** 2DO IDIOMA FRANCÉS	Con correo electrónico de 29 de enero de 2023 de YVONNE NORMA MURO, se informó las notas.
7	72371541	PATRICIA FERNANDA MENENDEZ CARRILLO	GASTRONOMIA PERUANA INTERNACIONAL		

N°	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO/EXAMEN	COMENTARIOS AUDITORA
8	74845375	ERIKA SONCCO SANDOVAL	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	**PROGRAMADO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	La calificación consta en la carta s/n de 17 de enero de 2023 firmado por Marli Carmen Jachnke.
1	45953596	RODRIGO ANTONIO DÍAS BATALLA	GUÍA OFICAL DE TURISMO	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	Las notas de evaluación presuntamente se presentaron con correo electrónico de 12 de abril de 2023 de Marli Carmen Jachnke; no obstante, las notas obran en una hoja que no tiene rubrica ni nombre de quien lo elaboró.
2	47013986	JASON JANDIR MURIEL ALVAREZ	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA ITALIANO	No hay actas, ni sustento de quien tomó el examen
3	74420344	MERCEDES CJUMO HUARI	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	
4	73857753	DIEGO SEBASTIAN MELENDEZ GRANDILLERT	ADMNISTRACIÓN HOTELERA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	Las notas de evaluación presuntamente se presentaron con correo electrónico de 12 de abril de 2023 de Marli Carmen Jachnke; no obstante, las notas obran en una hoja que no tiene rubrica ni nombre de quien lo elaboró.
5	71828598	NAYRUTH QUISPE CCAMA	GUÍA OFICAL DE TURISMO		
6	76504801	KARIN MILAGROS MANSILLA RUCANA	GUÍA OFICAL DE TURISMO		
7	75529876	RUTH SILVANA PERALTA VELASQUEZ	GUÍA OFICAL DE TURISMO		
8	42418439	WALTER RODRIGUEZ MOZO	GUÍA OFICIAL DE TURISMO		

Fuente: Memorándum n.° 000646-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 12 de agosto de 2024.
Memorándum n.° 000854-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 29 de octubre 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 15
Se evidenció acta manual en el sustento remitido por el Centro Filial Cusco
Período académico 2023-II

N°	ACTA MANUAL					SUSCRITO POR
	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO /EXAMEN	FECHA	
1	72651882	MARCELA GUADALUPE TAPIA AVILES	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**PROGRAMADO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	28/08/2023	JOSEPH DIEGO SILVA RODRIGUEZ
2	71417241	MARIO NÚÑEZ DE LA TORRE SARAVIA	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO			
3	74398577	BALBINO MAMANI HUAMÁN	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO			
4	74302296	LISSETH NIEVES VALLE CRUZ	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA			
5	43870516	HELGA BENITO QUIPO	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA			
6	75863445	RITA QUISPE CONDORI	ADMINISTRACIÓN HOTELERA		28/08/2023	JOSEPH DIEGO SILVA RODRIGUEZ
7	73328876	NICANOR ALEJANDRO JALANOCCA CONDORI	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO			

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° JEFE DE COMISIÓN

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° SUPERVISOR

CENFOTUR Órgano de Control Institucional

N°	ACTA MANUAL					SUSCRITO POR
	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO /EXAMEN	FECHA	
8	76149519	MÓNICA FERNÁNDEZ BERRIO	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA			
9	76030790	JEAN PIERRE MEJIA HUAROC	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO			
10	74654707	RANCES BOY YAÑEZ	ADMINISTRACIÓN HOTELERA			
11	73952541	FRANK TURPO CONDORI	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO			
1	73077890	PERO ELVIS RUBIO QUISPE	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	31/10/2023	JOSEPH DIEGO SILVA RODRIGUEZ
2	70846422	JOSE RODOLFO ZAMBRANO HERRERA	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO			
3	77338613	ABETNIGO CJURO HUAMAN	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO			
4	76062083	KAROL PIERINA SULLCA QUISPE	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO			

Fuente: Memorándum n.° 000646-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 12 de agosto de 2024.
Memorándum n.° 000854-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 29 de octubre 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto en los cuadros precedentes, se corrobora que el examen de segundo idioma extranjero fue ejecutado por especialistas, cuyo servicio se pagó con fondos de caja chica de acuerdo a lo expuesto en el cuadro n.° 13.

Al respecto, el inciso 6.2 del numeral VI. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva n.° 002-2023-CENFOTUR-DN, "*Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR*", aprobada con Resolución Directoral n.° 028-2023-CENFOTUR/DN de 18 de enero 2023 (**Apéndice n.° 33)**, señala: *"El uso del fondo de caja chica debe ser destinado al pago de gastos menores y urgentes que demandan su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas en su adquisición; las utilizaciones de estos fondos en la institución son por razones de agilidad, oportunidad y costo".* (El subrayado es agregado)

En ese sentido, la citada normativa establece que el uso del fondo de caja chica es destinado al pago de gastos que por su finalidad o características no puedan ser programadas; sin embargo, dicho fondo fue utilizado para el pago de servicios de especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en los periodos académicos 2023-I y 2023-II en el Centro Filial Cusco; pese a que dicho examen es programado semestralmente en el Cronograma Anual de Actividades Académicas.

B. De la programación, aplicación y evaluación del segundo idioma extranjero en el periodo académico 2024-I para centros filiales Lambayeque y Cusco - pago con fondos de caja chica y ejecución de servicios sin contrato u orden de servicio.

Con Resolución Jefatural n.° 094-2023-CENFOTUR de 21 de setiembre de 2023[9] (**Apéndice n.° 34),** se aprobó el Cronograma Anual de Actividades Académicas para el

[9] Suscrito por el director de la Dirección de Formación Académica y filial Lambayeque y Cusco.

periodo académico 2024-I y 2024-II de los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico del CENFOTUR, Sede Central (Lima) y Centros Filiales Lambayeque y Cusco, en el cual se estableció las fechas de ejecución de las actividades académicas relacionadas al examen de segundo idioma extranjero programado, conforme se muestra a continuación:

CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS		
N°	*ACTIVIDADES*	*PERIODO ACADÉMICO 2024 – I*
(...)		
21	*TRÁMITE PARA EXAMEN DE SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO PROGRAMADO*	*DEL 18 DICIEMBRE DE 2023 AL 02 DE FEBRERO 2024*
22	*EXAMEN DE SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO PROGRAMADO*	*20 DE FEBRERO DE 2024*
(...)		

*(***) El estudiante podrá solicitar rendir el examen de segundo idioma extranjero fuera de la fecha programada (Examen de Segundo Idioma Extranjero Extemporáneo), debiendo abonar por este servicio lo establecido en el Texto Único de Servicios no Exclusivo (TUSNE).*

En relación al Centro Filial Lambayeque, mediante proveído n.° 0006-2024-CFLAM/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, precisó que durante el periodo académico 2024-I, no se recibieron de parte de alumnos egresados, solicitudes para la evaluación del segundo idioma extranjero; no obstante, el citado funcionario con memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 14)**, informó que recibió solicitudes para rendir examen de segundo idioma extranjero extemporáneo, correspondiente a los idiomas italiano y portugués, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Solicitudes para rendir el examen de segundo idioma extranjero, periodo académico 2024-I
Centro Filial Lambayeque

N°	SOLICITUD – FUS					BOLETA DE VENTA ELECTRONICA		
	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO /EXAMEN	FECHA	S/	FECHA	n.°
1	48196178	SUSAN STEFANIA SALDAÑA MONTOYA	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA ITALIANO	8.11.23	221.67	7.11.23	B001-41431
2	75511605	JASMINE ALI HERRERA HEATH	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	6.02.24	220	25.08.21	B001-15328
3	73420332	WILSON CAMPOS DE LA CRUZ	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	8.02.24	220	8.03.24	B001-45558
4	71587777	JHORLY PERALTA MALCA	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	6.03.24	220	8.03.24	B001-45104
5	46346947	NARDA BRIGITTE TEMOCHE CRUZADO	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	2.04.24	220	12.04.24	B001-46742
6	73938700	INGRID MILAGROS MESTANZA CALDERON	GUÍA OFICIAL DE TURISMO	**EXTEMPORÁNEO** 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	15.02.24	220	12.02.24	B001-43341

Fuente: Memorándum n.° 00751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a la documentación remitida con memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 14),** se evidenció que las actas manuales del examen de 12 de marzo de 2024, de los egresados Jasmine Ali Herrera Heath, Wilson Campos de la Cruz y Jhorly Peralta Malca, contienen la firma de

la señora Helena Fernándes Pinto en calidad de docente responsable y el señor Damián Orlando Quispe Fuertes en calidad de director de la DFA. En tal sentido se corroboró que el examen de las citadas egresadas estuvo a cargo de la señora Helena Fernándes Pinto.

Asimismo, el señor William Augusto Taboada Falla, jefe del Centro Filial Lambayeque, mediante memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 14)**, informó que para el examen de segundo idioma extranjero los servicios profesionales de la especialista contratada se pagó a través de fondos de caja chica.

De igual forma, mediante memorandum n.° 005535-2024-OAF/CENFOTUR de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28),** la señora Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa, jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, remitió los Informes n.os 000461-2024-UT/CENFOTUR y 000053-2024-EVA-UT /CENFOTUR ambos de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, emitidos por la señora Ana Cecilia Zuñiga Wettstein, jefa de la Unidad de Tesorería, y la señora Erika María Alejo Vallejos, asistente de cobranzas, respectivamente; a través de los cuales se remitió los comprobantes de pago y notas de pago virtuales por concepto de pago de caja chica de la Sede Central Lima y los Centros Filiales de Cusco y Lambayeque. De la revisión a los comprobantes y notas de pago de caja chica correspondiente al año 2024 de la Filial Lambayeque, se corroboró pagos a la señora Helena Fernándes Pinto, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 17
Pago con fondos de caja chica a la especialista Helena Fernándes Pinto

COMPROBANTE DE PAGO N°			RECIBO POR HONORARIO			
N°	FECHA	SIAF	N°	FECHA	MONTO	CONCEPTO
381	25/03/2024	572	E 001-52	18/03/2024	105,00	Servicio de evaluación de examen de segundo idioma portugues a egresados del CENFOTUR sede Lambayeque

Fuente: Memorándum n.° 005535-2024-OAF/CENFOTUR de 17 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, al ser un pago con fondos de caja chica, de la revisión a la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 381 de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 28)**, sólo se adjuntó el recibo por honorarios de la señora Helena Fernándes Pinto, sin evidenciarse el requerimiento de contratación, informes por la ejecución del examen u otro documento que sustente la prestación brindada al CENFOTUR.

En relación al Centro Filial Cusco, la señora Danitza Moscoso Zambrano, jefa de la citada filial, con memorándum n.° 0000115-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 36)**, informó que durante el periodo académico 2024-I, se recibieron siete (7) solicitudes para rendir el examen de segundo idioma extranjero, correspondiente a los idiomas francés, italiano y portugués, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Solicitudes para rendir el examen de segundo idioma extranjero, periodo académico 2024-I
Centro Filial Cusco

N°	SOLICITUD – FUS					BOLETA DE VENTA ELECTRONICA Y/O BOUCHER DE PAGO		
	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO /EXAMEN	FECHA	S/	FECHA	n.°
1	45036599	JUAN ALAN HUAYLLARO VIZARRETA	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO	PROGRAMADO 2DO IDIOMA PORTUGUÉS	6.12.23	208	16.01.24	B001-42862

N°	SOLICITUD – FUS					BOLETA DE VENTA ELECTRONICA Y/O BOUCHER DE PAGO		
	DNI	EGRESADO	PROGRAMA	PEDIDO /EXAMEN	FECHA	S/	FECHA	n.°
2	45640151	IRVIN JUNOR MONZON CANAL	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA		27.12.23	208	5.01.24	Boucher de pago n.° 45640151
3	73888431	YENIFER ROMAINVILLE AGUILAR	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO		SIN FECHA	208	31.01.24	B001-43148
4	72261908	NORA ADRIANA HERNAN RAMIREZ	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA		22.01.24	208	24.01.24	Boucher de pago n.° 72261908
5	44728167	MARIA ANTONIETA LEIVA USCAMAYTA	ADMINISTRACIÓN HOTELERA		29.01.24	208	31.01.24	B001-43144
6	73880944	LEIDY KIMBERLY ZEVALLOS HIHUAÑA	GUÍA OFICIAL DE TURISMIO	**PROGRAMADO** 2DO IDIOMA FRANCÉS	30.01.24	208	31.01.24	B001-43152
7	72923672	KATHERINE CINTHIA YEPEZ VIVERO	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	**PROGRAMADO** 2DO IDIOMA ITALIANO	31.01.24	208	31.01.24	B001-43151

Fuente: Memorándum n.° 0115-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 20 de febrero 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con memorándum n.° 000175-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 37)**, la señora Danitza Moscoso Zambrano, jefa del Centro Filial Cusco, remitió la relación de los docentes contratados para ejecutar el examen, evidenciándose a los siguientes especialistas: Joseph Diego Silva Rodríguez, Obdulia Velazco Sánchez y Judith Yris Barco Avellaneda.

Asimismo, con memorándum n.° 00049-2024-OCI/CENFOTUR de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 38)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó al señor Joffrey Glen García Cachique, jefe de la Unidad de Logística, remita los expedientes de contratación de los docentes mencionados en el párrafo precedente, el requerimiento fue atendido con memorándum n.° 000256-2024-UL/CENFOTUR de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 39)**; asimismo, de la revisión a la documentación remitida se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 19
Resumen de contratación de docentes Filial Cusco
Período académico 2024-I

Requerimiento			Nombre de proveedor	Orden de Servicio					
Documento	Fecha	Elaborado por		Medio notificación	Fecha notificación	n.°	SIAF	S/	Fecha
Memorándum n.° 000114-2024-CFCUZ/CENFOTUR	20/02/2024	Danitza Moscoso Zambrano jefa del centro filial Cusco	Joseph Diego Silva Rodríguez	Correo electrónico	29/02/2024	144	295	200,00	29/02/2024
			Obdulia Velazco Sánchez de la Molina		29/02/2024	143	294	150,00	29/02/2024
			Judith Yris Barco Avellaneda		29/02/2024	142	293	150,00	29/02/2024

Fuente: Memorándum n.° 000256-2024-UL/CENFOTUR de 7 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto en el cuadro precedente, se evidenció que la señora Danitza Moscoso Zambrano, jefa de la filial de Cusco, remitió el requerimiento de contratación el 20 de febrero de 2024, misma fecha en que los especialistas ejecutaron el servicio. En tal sentido, ejecutaron el servicio sin tener contrato (orden de servicio) que legitime la intervención como docente evaluador del segundo idioma extranjero programado. Las

órdenes de servicio (contrato en el caso de locación de servicio) fueron notificados el 29 de febrero de 2024, cuando el servicio ya había sido ejecutado.

Del mismo modo, se evidenció que los requerimientos solicitados con memorándum n.° 000114-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, fueron remitidos a la señora Gisella Santiváñez Anto, jefa (e) del CENFOTUR[10], quien con proveído n.° 000268-2024-J/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**; los derivó a la Oficina de Administración y Finanzas, para "conocimiento y fines", es decir para que prosiga su trámite; a su vez, mediante proveído n.° 001035-2024-OAF/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**; esta oficina derivó el expediente a la Unidad de Logística para su atención.

De lo expuesto en el párrafo precedente, se corrobora que la jefa del Centro Filial Cusco remitió el requerimiento a la jefa (e) del CENFOTUR el mismo día que los especialistas ejecutaron el servicio; asimismo, ésta derivó a la Oficina de Administración y Finanzas para el trámite respectivo; pese a tener conocimiento que el examen de segundo idioma extranjero, de acuerdo al Cronograma Anual de Actividades Académicas para el periodo académico 2024-I y 2024-II de los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico del CENFOTUR, se encontraba programado para dicho día (20 de febrero de 2024); asimismo, la jefa del Centro Filial Cusco, suscribió el documento de aprobación del cronograma en mención, por lo que, tenía conocimiento de este, lo cual, no es acorde con lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs vigentes a realizar en el Centro de Formación en Turismo", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2020-CENFOTUR/DN de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 43)**, que señala que el requerimiento se presenta con una anticipación de siete (7) días hábiles ante la Oficina de Administración y Finanzas.

Con memorándum n.° 000162-2024-OAF/CENFOTUR de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, la señora Sonia Bethsabé Pitcosky Novoa, jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, remitió el informe n.° 000183-2024-UT/CENFOTUR de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, elaborado por la señora Ana Cecilia Zúñiga Wettstein, jefa de la Unidad de Tesorería, a través del cual se remitió los comprobantes de pago que se detallan:

Cuadro n.° 20
Resumen de contratación de docentes Filial Cusco

Nombre de proveedor	Orden de Servicio				Comprobante de pago	
	n.°	SIAF	S/	Fecha	n.°	Fecha
Obdulia Velazco Sánchez de la Molina	0000143	294	150	29/02/2024	Nota de pago 294.24.81.24000004	11/04/2024
Judith Yris Barco Avellaneda	0000142	293	150	29/02/2024	316	15/03/2024
Silva Rodríguez Joseph Diego	0000144	295	200	29/02/2024	289	12/03/2024

Fuente: Memorándum n.° 000183-2024-UT/CENFOTUR de 16 de abril 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a la documentación que se adjunta en cada comprobante de pago, se evidenció informes de los especialistas donde se corrobora que el examen de segundo idioma extranjero fue ejecutado el 20 de febrero de 2024, los mismos que contienen la firma de la señora Danitza Moscoso Zambrano (jefa del Centro Filial Cusco) en calidad de "coordinadora", tal como se detalla:

[10] Con Resolución Jefatural n.° 023-2024-CENFOTUR/J de 14 febrero de 2024, se le designó temporalmente las funciones de jefa del CENFOTUR a partir del 19 al 25 de febrero 2024.

Cuadro n.° 21
Resumen de contratación de docentes Filial Cusco

Nombre de proveedor	Comprobante de pago		Informe		
	n.°	Fecha	n.°	fecha	Comentario comisión auditora
Obdulia Velazco Sánchez de la Molina	Nota de pago 294.24.81.24000004	11/04/2024	001-OV-2024	20.02.2024	Idioma: Italiano Egresados: Katherin Cinthia Yépez Vivanco
Judith Yris Barco Avellaneda	316	15/03/2024	001-JYBA-2024	21.02.2024	Idioma: Francés Egresados: Leidy Kimberly Zevallos Hihuaña
Silva Rodríguez Joseph Diego	289	12/03/2024	001-JDCR-2024	21.02.2024	Idioma: Portugués Egresados: 1. Juan Alan Huayllaro Vizarreta 2. Irvin Junior Monzón Canal 3. Yenifer Romainville Aguilar 4. Nora Adriana Hernani Ramírez 5. María Antonieta Leiva Uscamayta

Fuente: Informe n.° 000183-2024-UT/CENFOTUR de 16 de abril 2024 (**Apéndice n.° 3**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, con los informes n.os 020, 029 y 030-2024-CENFOTUR/ACAD-F.CUSCO de 21 de febrero de 2024[11] (**Apéndice n.° 19**), emitidos por la señora Danitza Moscoso Zambrano, jefa del Centro Filial Cusco, en el numeral 2.2 se corroboró que el examen fue ejecutado el 20 de febrero de 2024, por los especialistas que se indican en el cuadro n.° 19.

Este hecho no es acorde con lo establecido en la Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs vigentes a realizar en el Centro de Formación en Turismo", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2020-CENFOTUR/DN de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 43**), según lo dispuesto en su numeral 6.9 del punto 6 y numeral 7.3 del punto 7.

C. <u>Del requisito de los profesionales que ejecutan el examen de segundo idioma extranjero según disposición normativa del MINEDU</u>

Mediante Decreto Legislativo n.° 1451 publicada el 16 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 44**), se modificó dos aspectos sustanciales para el CENFOTUR: La naturaleza jurídica de la Entidad, al pasar de Organismo Técnico Especializado a Organismo Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la posibilidad de otorgar los grados y títulos a nombre de la nación y otros certificados equivalentes a los emitidos por las escuelas e institutos de educación superior. Asimismo, el literal 3.2 del artículo 3, de la norma en mención, dispone: "*La obtención de los grados académicos, títulos y certificados correspondientes que el CENFOTUR se encuentra facultado para otorgar, <u>se realizan de acuerdo a las exigencias académicas y administrativas establecidas conforme a su normativa interna, así como a normativa emitida por el Ministerio de Educación</u>; (...)*" (El subrayado es agregado)

Así, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley n.° 30512 (**Apéndice n.° 45**), aprobado por Decreto Supremo n.° 010-2017-MINEDU publicado el 25 de agosto de 2017, señala que los lineamientos académicos generales que establece el Ministerio de

[11] Informes remitidos al OCI con memorándum n.° 000854-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 29 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 19**).

Educación orientan y regulan la gestión pedagógica en el Instituto de Educación Superior y la Escuela de Educación Superior, respectivamente; buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales.

En ese sentido, mediante Resolución Viceministerial n.° 049-2022-MINEDU de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 8)**, se actualizó los "*Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica*", el mismo que respecto a la acreditación del idioma extranjero o lengua originaria para el grado de bachiller técnico y el grado de bachiller, en el literal 14.3.2. del numeral 14.3, dispone: "*La acreditación es emitida por una institución especializada, o por el IES o EEST a través de un proceso de* ***evaluación previamente establecido, la evaluación debe ser elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido de acuerdo con cada grado"*** (El resaltado es agregado).

Sin embargo, pese a que en el literal c) del artículo 83° del Reglamento Académico de los Programas de Estudio del Nivel Superior del CENFOTUR[12] se estableció como requisito para optar el grado académico de bachiller técnico el conocimiento de un segundo idioma extranjero en el nivel B1; asimismo, tal como se indicó en el párrafo precedente, la evaluación debe ser elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido de acuerdo a cada grado (B1); de la revisión a los términos de referencia que sustentan la contratación de especialistas para la evaluación del segundo idioma extranjero en el CENFOTUR se evidenció que estos no incluyeron como requisito la acreditación del nivel B1 por parte del especialista, al considerar los requisitos siguientes:

Cuadro n.° 22
Términos de referencia que sustentan la contratación de especialistas

ORDEN DE SERVICIO					APENDICE
ESPECIALISTA CONTRATADO	N°	FECHA	REQUERIMIENTO DE PROVEEDOR SEGÚN TDR	SUCRITO Y VISADO POR	
MARLI CARMEN JACHNKE	133	20.02.2023	-Título Profesional Técnico y/o grado académico. - Con estudios de ofimática (deseable) -Importante contar con habilidades de adecuada adaptabilidad, comunicación eficaz a todo nivel, control emocional y proactividad.	Sin suscripción ni rúbrica	(Apéndice n.° 6)
JOSEPH DIEGO SILVA RODRIGUEZ	144	29.02.2024	Persona natural con conocimiento del idioma extranjero portugués	Visado por Danitza Moscoso Zambrano	(Apéndice n.° 3)
JUDITH YRIS BARCO AVELLANEDA	142	29.02.2024	Persona natural con conocimiento del idioma extranjero francés		(Apéndice n.° 3)
OBDULIA VELASCO SANCHEZ DE MOLINA	143	29.02.2024	Persona natural con conocimiento del idioma extranjero italiano		(Apéndice n.° 3)

Fuente: Memorándum n.° 000142-2024-OAF/CENFOTUR de 5 de abril 2024 **(Apéndice n.° 6)**
Memorándum n.° 000162-2024-OAF/CENFOTUR de 18 de abril 2024 **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

El requerimiento de contratación conteniendo los términos de referencia que se detalla en el cuadro n.° 22, fueron derivados a la Oficina de Administración y Finanzas de acuerdo al siguiente detalle:

[12] Aprobado con Resolución Directoral n.° 094-2021-CENFOTUR/DN de 26 de julio de 2021.

Cuadro n.° 23
Derivación a la oficina de Administración y Finanzas para trámite

ORDEN DE SERVICIO					APENDICE
ESPECIALISTA CONTRATADO	DOCUMENTO DERIVADO A DFA O JEFATURA	DOCUMENTO DERIVADO A OAF	n.°	FECHA	
MARLI CARMEN JACHNKE	Memorándum n.° 000051-2023-CFCUZ/CENFOTUR 20/01/2023, la jefa del centro filial de Cusco remitió el requerimiento a la Jefatura del CENFOTUR.	No se evidenció	133	20/02/2023	(Apéndice n.° 6)
JOSEPH DIEGO SILVA RODRIGUEZ	Memorándum 114-2024-CFCUZ/CENFOTUR 20/02/2024, requerimiento remitido a la Jefatura del CENFOTUR.	Proveído n.° 000268-2024-J/CENFOTUR de 20/02/2024, remitido por la señora Gisella Santivañez Anto, en calidad de jefa (e) del CENFOTUR.	144	29/02/2024	(Apéndice n.° 3)
JUDITH YRIS BARCO AVELLANEDA	Memorándum 114-2024-CFCUZ/CENFOTUR 20/02/2024, requerimiento remitido a la Jefatura del CENFOTUR.	Proveído n.° 000268-2024-J/CENFOTUR de 20/02/2024, remitido por la señora Gisella Santivañez Anto, en calidad de jefa (e) del CENFOTUR.	142	29/02/2024	(Apéndice n.° 3)
OBDULIA VELASCO SANCHEZ DE MOLINA	Memorándum 114-2024-CFCUZ/CENFOTUR 20/02/2024, requerimiento remitido a la Jefatura del CENFOTUR.	Proveído n.° 000268-2024-J/CENFOTUR de 20/02/2024, remitido por la señora Gisella Santivañez Anto, en calidad de jefa (e) del CENFOTUR.	143	29/02/2024	(Apéndice n.° 3)

Fuente: Memorándum n.° 000142-2024-OAF/CENFOTUR de 5 de abril 2024 **(Apéndice n.° 6)**
Memorándum n.° 000162-2024-OAF/CENFOTUR de 18 de abril 2024 **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, los especialistas contratados no cumplieron con acreditar el nivel B1 en el idioma que los egresados solicitaron ser evaluados. Cabe indicar que, la Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultoría de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs Vigentes a realizarse en el CENFOTUR"[13], en el literal 7.1 del numeral 7, dispone que la elaboración de las especificaciones técnicas y/o Términos de Referencia, son suscritas necesariamente por el jefe de dicha área y rubricada por el especialista a cargo de su elaboración.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "(...)
 Artículo 3.- Precisiones respecto a la naturaleza y la función educativa del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR
 3.1 ***Precísase que el Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo facultado a otorgar los grados y títulos a nombre de la nación y otros certificados equivalentes a los emitidos por las escuelas e institutos de educación superior****, pudiendo desarrollar modalidades del servicio educativo y enfoques de formación en alianza con instituciones públicas y/o privadas; asimismo, se encuentra facultado a implementar programas de formación continua. Dichas facultades se desarrollan en cumplimiento de su normativa interna, así como de la normativa emitida por el Ministerio de Educación, en lo que fuera aplicable.*

[13] aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2020-CENFOTUR/DN de 7 de febrero 2020

3.2 ***La obtención de los grados académicos, títulos y certificados correspondientes que el CENFOTUR se encuentra facultado a otorgar, se realiza de acuerdo a las exigencias académicas y administrativas establecidas conforme a su normativa interna, así como a la normativa emitida por el Ministerio de Educación;*** *lo cual es aplicable también para los programas académicos, formativos, convalidación y complementariedad académica, sea con entidades nacionales e internacionales. Los mencionados grados y títulos se inscriben en los registros correspondientes".* (El resaltado es agregado)

- **Reglamento de la Ley n.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2017-MINEDU, publicado el 25 de agosto de 2017.**

"Artículo 6. Lineamientos académicos generales
6.1. Los lineamientos académicos generales que establece el Minedu orientan y regulan la gestión pedagógica en el IES y la EES, respectivamente, buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo, productivo y del desarrollo local, regional y nacional, en todas las modalidades y enfoques, con pertinencia cultural, según corresponda.
6.2. Los lineamientos académicos generales contienen los aspectos referidos a la organización y desarrollo de los programas de estudios, enfoques, componentes y orientaciones para la gestión del currículo, perfil de egreso del estudiante, créditos académicos, modalidades para la prestación del servicio, las orientaciones pedagógicas, así como los aspectos referidos a la admisión, matrícula, certificación, titulación, traslado, convalidación, evaluación, licencia de estudios, reincorporación, entre otros procesos de la gestión académica (...)"

- **"Lineamentos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobado con Resolución Viceministerial n.° 049-2022-MINEDU de 3 de mayo de 2022.**

"(...)
14.3 Acreditación del idioma extranjero o lengua originaria para el grado de bachiller técnico y el grado de bachiller
14.3.1. Para la obtención del grado de bachiller técnico, se requiere acreditar el idioma extranjero, de preferencia el inglés en el nivel B1 y para la obtención del grado de bachiller, se requiere acreditar el idioma extranjero, de preferencia el inglés en el nivel B2, de acuerdo con los parámetros del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas.
14.3.2. La acreditación es emitida por una institución especializada, o por el IES o EEST a través de un proceso de evaluación previamente establecido, ***la evaluación debe ser elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido de acuerdo con cada grado"*** (El resaltado es agregado).

- **Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs vigentes a realizar en el Centro de Formación en Turismo", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2020-CENFOTUR de 7 de diciembre de 2020.**

"5. RESPONSABILIDADES
5.1 El área usuaria verifica la programación de sus necesidades de bienes, servicios y consultorías dentro del cuadro de necesidades del ejercicio correspondiente, en función a su Plan Operativo Institucional (POI) en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales. Asimismo, es responsable de la adecuada formulación de su requerimiento.

6. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.9 No se admitirá requerimientos de las áreas usuarias que tengan por finalidad regularizar prestaciones ya realizadas.
(...)"
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1 ***REQUERIMIENTO***
El área usuaria que, para el cumplimiento de sus metas, objetivos y funciones, requiera contratar bienes o servicios (comprende consultorías) cuyo valor sea menor o igual a ocho (08) UITs, deberá realizar las siguientes acciones:
(...)
- *Presentar el requerimiento con una anticipación no menor a siete (7) días hábiles ante la Oficina de Administración y Finanzas, quien deriva a la Unidad de Logística de la Entidad para que realice las gestiones administrativas para lograr la contratación oportuna.*

(...)" (El subrayado es agregado)

- **Directiva n.° 002-2023-CENFOTUR-DN, "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR", aprobada con Resolución Directoral n.° 028-2023-CENFOTUR/DN de 18 de enero 2023.**

"VI. DISPOSICIONES GENERALES
6.2 El uso del fondo de caja chica debe ser destinado al pago de gastos menores y urgentes que demandan su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas en su adquisición; las utilizaciones de estos fondos en la institución son por razones de agilidad, oportunidad y costo". (El subrayado es agregado)

- **Directiva n.° 001-2024-CENFOTUR-J, "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR", aprobada con Resolución Jefatural n.° 015-2024-CENFOTUR/J de 30 de enero 2024.**

"VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.2 ***El uso del fondo de caja chica debe ser destinado al pago de gastos imprevistos, menores y urgentes*** *que demandan su cancelación inmediata* ***o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas en su adquisición****; las utilizaciones de estos fondos en la Institución son por razones de agilidad, oportunidad y costo.*
(...)" (El resaltado es agregado).

Lo expuesto, afectó el correcto uso de los recursos públicos, el funcionamiento de la administración pública; así como, la legalidad y transparencia en las contrataciones.

La situación expuesta, fue ocasionada por el accionar de funcionarios del CENFOTUR, quienes en el ejercicio de sus funciones incumplieron las normativas internas en la contratación de los especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en los Centros Filiales de Cusco y Lambayeque durante los periodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I; respectivamente; asimismo, omitieron considerar como requisito en los Términos de Referencia la acreditación del nivel mínimo exigido con el grado académico (nivel B1).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 46)** del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 46)**, se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Gisella Santivañez Anto**, identificada con DNI n.° 10867076, Jefa (e) del CENFOTUR durante el período del 19 de febrero de 2024 hasta el 25 de febrero de 2024, Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-CAS de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 47),** designada temporalmente mediante Resolución Jefatural n.° 023-2024-CENFOTUR/J de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0060-02-006 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)** y presentó sus comentarios debidamente documentados, mediante Carta n.° 002-2024-GSA de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)** en nueve (9) folios, recibido por la Comisión Auditora el 20 de noviembre de 2024, cuya evaluación se expone de manera sucinta:

 Al respecto, la señora Gisella Santivañez Anto, en su calidad de jefa (e) del Centro de Formación en Turismo, **tramitó** ante la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas mediante proveído n.° 000268-2024-J/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024, el requerimiento para la contratación de tres (3) especialistas: Obdulia Velazco Sánchez de La Molina, Joseph Diego Silva Rodríguez y Judith Yris Barco Avellaneda, respectivamente; para prestar los servicios de "evaluación de examen suficiencia de segundo idiomas en francés, italiano y portugués a egresados del CENFOTUR Filial Cusco", sin advertir que la fecha de dicha solicitud fue la misma fecha que fueron programados los citados exámenes (20 de febrero de 2024), según lo señalado en el "Cronograma Anual de Actividades Académicas en el extremo del Periodo Académico 2024-I y 2024-II de los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, de la Sede Central, Centro Filial Cusco y Centro Filial Lambayeque", que fue aprobado con Resolución Jefatural n.° 094-2023-CENFOTUR de 21 de setiembre de 2023; y cuya custodia se encuentra en su órgano administrativo; además, que dicho requerimiento debió realizarse con una anticipación no menor a siete (7) días hábiles.

 Las acciones expuestas, contravinieron lo establecido el literal 7.1 del numeral 7 de la Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN *"Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs vigentes a realizar en el Centro de Formación en Turismo"*.

 Con ello, incumplió sus funciones contenidas en el literal t) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado con Resolución Jefatural n.° 001-2023-CENFOTUR de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 49)**; el mismo que precisa: "*Organizar, dirigir y supervisar la ejecución de las actividades académicas, administrativas, presupuestarias y financieras, e informar semestralmente al Consejo Directivo*".

 Asimismo, incumplió las funciones precisadas en el Manual de Clasificador de Cargo del Centro de Formación en Turismo, aprobado con Resolución Jefatural n.° 043-2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, el mismo que precisa en su numeral 8. "*Organizar, dirigir y supervisar la ejecución de las actividades académicas, administrativas,*

presupuestarias y financieras, e informar semestralmente al Consejo Directivo"; así como, las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas señaladas precedentemente.

2. **Danitza Moscoso Zambrano**, identificada con DNI n.° 23924594, Jefa (e) del Centro Filial Cusco del Centro de Formación en Turismo durante el período del 1 de junio de 2016 hasta la actualidad, Contrato Administrativo de Servicios n.° 036-2016-CAS de 31 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 51),** designada mediante Resolución Directoral n.° 123-2016-CENFOTUR/DN de 17 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 52)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0060-02-006 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)** y presentó sus comentarios debidamente documentados, mediante Documento S/N de 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)** en ciento treinta y cinco (135) folios, recibido por la Comisión Auditora el 15 de noviembre de 2024, cuya evaluación se expone de manera sucinta:

Al respecto, la señora Danitza Moscoso Zambrano, en calidad de Jefa (e) del Centro Filial Cusco, durante los periodos académicos 2023-I y 2023-II, **decidió contratar** a los señores: Yvonne Norma Muro Vega, Obdulia Velazco Sánchez de La Molina y Joseph Diego Silva Rodríguez para que ejecuten el examen de segundo idioma extranjero, por los servicios de "evaluación de examen suficiencia de segundo idioma francés a egresados del Centro de Formación en Turismo Filial Cusco", "evaluación de examen de suficiencia de segundo idioma italiano a egresados del Centro de Formación en Turismo Filial Cusco" y "evaluación de examen de suficiencia del segundo idioma portugués", y les **pagó** con fondos de caja chica los montos de S/ 150,00, S/ 150,00, S/ 200,00, respectivamente; pese a que el examen de segundo idioma extranjero se encuentra programado en el Cronograma Anual de Actividades Académicas debidamente aprobado.

Por otro lado, en el periodo académico 2024-I, **requirió**, con memorándum n.° 00114-2024-CFCUZ-CENFOTUR de 20 de febrero de 2024, la contratación de especialistas para ejecutar el examen de segundo idioma extranjero el mismo día que este examen se ejecutó, a pesar que era de su conocimiento el Cronograma Anual de Actividades Académicas, al contar éste con su visto bueno; asimismo, viabilizó la ejecución del mencionado examen por especialistas que no contaban con contrato u orden de servicio que legitime su intervención como evaluador.

Asimismo, **elaboró y gestionó** los Términos de Referencia de los especialistas contratados para la evaluación de los exámenes de segundo idioma extranjero, omitiendo considerar como requisito, la acreditación del nivel mínimo exigido para el grado académico (nivel B1), según lo establecido en el literal 14.3.2 del numeral 14.3 de los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", actualizado con Resolución Viceministerial n.° 49-2022-MINEDU de 3 mayo de 2022.

Las acciones expuestas, contravinieron lo establecido en el numeral 3 del Decreto Legislativo n.° 1451; numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley n.° 30512, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2017-MINEDU, publicado el 25 de agosto de

2017; el literal 5.1 del numeral 5, literal 6.9 del numeral 6 y el literal 7.1 del numeral 7 de la Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN *"Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs vigentes a realizar en el Centro de Formación en Turismo"*, el numeral 6.2 de la Directiva n.° 002-2023-CENFOTUR-DN, *"Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR"*, y literal 14.3.2 de los *"Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"*.

Con ello, incumplió sus funciones contenidas en el literal a) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado con Resolución Jefatural n.° 001-2023-CENFOTUR de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 49)**; el mismo que precisa: "*Conducir la planificación, organización y ejecución de los servicios de formación profesional y profesional técnica, los servicios de extensión educativa, así como supervisar su adecuada ejecución y el cumplimiento de las normas vigentes, reportando a la Jefatura del CENFOTUR*" (El subrayado es agregado).

Asimismo, incumplió las funciones precisadas en el Manual de Clasificador de Cargo del Centro de Formación en Turismo, aprobado con Resolución Jefatural n.° 043-2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, el mismo que precisa en **su numeral 7.** "*Cumplir y hacer cumplir las normas generales e institucionales en materia administrativa, académica y de disciplina que le competen*"; y el Contrato Administrativo de Servicios n.° 036-2016-CAS de 31 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 51)**, que indica en Cláusula Octava: Obligaciones generales del trabajador, numeral b), lo siguiente: "*Definir oportunamente, el cuadro de necesidades de bienes y servicios, equipamiento, material educativo y docente con fines de programación de contrataciones, así como, las especificaciones y características técnicas correspondientes en el momento previo a las adquisiciones y contrataciones*" y numeral d) "*Cumplir y hacer cumplir las normas generales e institucionales en materia administrativa, académica y de disciplina*"; así como, las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público (...)*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas señaladas precedentemente.

3. **William Augusto Taboada Falla**, identificado con DNI n.° 17555486, Jefe (e) del Centro Filial Lambayeque del Centro de Formación en Turismo durante el período del 17 de mayo de 2021 hasta la actualidad, Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2021-CAS de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 53),** designado mediante Resolución Directoral n.° 070-2021-CENFOTUR/DN de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0060-02-006 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)** y presentó sus comentarios debidamente documentados, mediante Escrito n.° 2 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)** en veinticinco (25) folios, recibido por la Comisión Auditora el 28 de noviembre de 2024, cuya evaluación se expone de manera sucinta:

Al respecto, el señor William Augusto Taboada Falla, en calidad de jefe (e) del Centro Filial Lambayeque durante los periodos académicos 2023-I y 2024-I, **decidió contratar** a la señora Helena Fernándes Pinto para que ejecute el examen de segundo idioma

extranjero de los egresados que solicitaron rendir el examen en forma extemporánea y **pagó** con fondos de caja chica, los montos de S/ 50,00 y S/ 105,00, respectivamente, por los servicios de "evaluación de examen de portugués para estudiante egresado de CENFOTUR Filial Lambayeque" y "evaluación de examen de segundo idioma portugués a egresados del CENFOTUR sede Lambayeque"; pese a que el examen de segundo idioma extranjero se encuentra programado en una Cronograma Anual de Actividades Académicas debidamente aprobado.

Las acciones expuestas, contravinieron lo establecido en el numeral 6.2 de la Disposición VI. de la Directiva n.° 002-2023-CENFOTUR-DN, *"Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR"*, el numeral 6.2 de la Disposición VI. de la Directiva n.° 001-2024-CENFOTUR-J, *"Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR"*.

Con ello, incumplió sus funciones contenidas en el literal a) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado con Resolución Jefatural n.° 001-2023-CENFOTUR de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 49)**; el mismo que precisa: "*Conducir la planificación, organización y ejecución de los servicios de formación profesional y profesional técnica, los servicios de extensión educativa, así como supervisar su adecuada ejecución y el cumplimiento de las normas vigentes, reportando a la Jefatura del CENFOTUR*".

Asimismo, incumplió las funciones precisadas en el Manual de Clasificador de Cargo del Centro de Formación en Turismo, aprobado con Resolución Jefatural n.° 043-2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, el mismo que precisa en su numeral 7. "*Cumplir y hacer cumplir las normas generales e institucionales en materia administrativa, académica y de disciplina que le competen*" (El subrayado es agregado); igualmente, las funciones detalladas en el punto 1 de la Cláusula Tercera de Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2021-CAS de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, que señala "*Definir oportunamente, el cuadro de necesidades de bienes y servicios, equipamiento, material educativo y docente con fines de programación de contrataciones, así como, las especificaciones y características técnicas correspondientes en el momento previo a las adquisiciones y contrataciones*" y "*Cumplir y hacer cumplir las normas generales e institucionales en materia administrativa, académica y de disciplina*"; así como, las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público (...)*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas señaladas precedentemente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– **Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría** de la observación "En el CENFOTUR se contrató especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en el período académico 2023-I, 2023-II y 2024-I, con fondos de caja chica; en el período académico 2024-I, especialistas ejecutaron el servicio sin contar con un contrato u orden de servicio; asimismo, no se requirió que los especialistas acreditaran el nivel mínimo exigido para ejecutar el examen, afectando el correcto uso de los recursos públicos, el

funcionamiento de la administración pública; así como, la legalidad y transparencia en las contrataciones", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al CENFOTUR, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El CENFOTUR contrató especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero, durante los periodos académicos 2023-I y 2023-II, evidenciando que, en el Centro Filial Lambayeque y Cusco, la contratación de los especialistas encargados de ejecutar el examen se realizó de manera directa y el pago de sus honorarios se efectuó con fondos de caja chica, situación que se repitió en el período académico 2024-I en el Centro Filial Lambayeque; asimismo, en el Centro Filial Cusco, los especialistas ejecutaron el servicio sin tener contrato u orden de servicio que legitime su intervención como evaluador; además, para los períodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I, estos especialistas no acreditaron el nivel mínimo exigido para cada grado académico de acuerdo a la disposición normativa emitida por el Ministerio de Educación (MINEDU), requisito que no fue requerido por el área usuaria en los términos de referencia de la contratación.

 Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1451 publicado el 16 de setiembre de 2018; literal 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley n.° 30512, aprobado con Decreto Supremo n° 010-2017-MINEDU publicado el 25 de agosto de 2017; literal 5.1 del numeral 5, literal 6.9 del numeral 6, literal 7.1 del numeral 7 de la Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs vigentes a realizar en el Centro de Formación en Turismo" aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2020-CENFOTUR de 7 de diciembre de 2020; el numeral 6.2 de la Disposición VI de la Directiva n.° 002-2023-CENFOTUR-DN, "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR", aprobada con Resolución Directoral n.° 028-2023-CENFOTUR/DN de 18 de enero 2023 y el numeral 6.2 y el literal d) del numeral 6.11 de la Disposición VI de la Directiva n.° 001-2024-CENFOTUR-J, "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR", aprobada con Resolución Jefatural n.° 015-2024-CENFOTUR/J de 30 de enero 2024 y el numeral 14.3 de los "Lineamentos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobados con Resolución Viceministerial n.° 049-2022-MINEDU de 3 de mayo de 2022; generando la afectación al correcto uso de los recursos públicos, el funcionamiento de la administración pública, así como, la legalidad y transparencia en las contrataciones.

 La situación expuesta fue ocasionada por el accionar de funcionarios del CENFOTUR, quienes en el ejercicio de sus funciones no supervisaron el cumplimiento de las normativas internas en la contratación de los especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en los Centros Filiales de Cusco y Lambayeque durante los periodos académicos 2023-I, 2023-II y 2024-I; asimismo, omitieron considerar como

requisito en los Términos de Referencia la acreditación del nivel mínimo exigido con el grado académico (nivel B1).
(Observación n.° 1)

2. Los expedientes de contratación de los especialistas encargados de la ejecución del examen de segundo idioma extranjero del Centro Filial Cusco y la Sede Central Lima del CENFOTUR no contienen documentación completa como formato de pedido SIGA y ficha RUC para contrataciones menores a 3 UIT, de acuerdo a lo establecido en la normativa interna que regula la contratación por montos menores o iguales a ocho (8) UITs en el CENFOTUR. Esta situación genera el riesgo de afectar la trazabilidad, transparencia y control de los actos públicos; asimismo, se originó por la falta de cautela y control de la Unidad de Logística en la elaboración del expediente de contratación, quien no advirtió la falta de documentación que sustentan la contratación.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. Los Términos de Referencia para la contratación de especialistas encargados de la ejecución del examen de segundo idioma extranjero, no se encuentran suscritos por el jefe del área usuario ni cuentan con rúbrica del especialista que los elaboró, lo cual no fue advertido por la Unidad de Logística; asimismo, no se contó con Términos de Referencia estandarizados que regulen el requerimiento del proveedor.

 La situación expuesta podría afectar la identificación de responsabilidad en la contratación, así como la existencia de condiciones que limiten la competencia y/o permitan contratación de proveedores que incumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable, asimismo, se originó por el actuar del jefe del área usuaria y especialistas, quienes no suscribieron ni consignaron su rúbrica en los TDR elaborados, y la Unidad de Logística no advirtió de este incumplimiento, de acuerdo a la normativa interna de contrataciones. Del mismo modo, por la falta de uniformidad de las áreas usuarias en la formulación de los términos de referencia de contratación de especialistas para ejecutar el examen de segundo idioma extranjero, así como, falta de cautela al establecer requisitos del proveedor (especialistas) que podrían conllevar al incumplimiento de la normativa aplicable.
 (Deficiencia de control interno n.° 2)

4. En los expedientes de los egresados que solicitaron rendir el examen de segundo idioma extranjero, falta de documentación que sustente la ejecución de dicho proceso; además no se cuenta con normativa interna que regule la ejecución de la evaluación del segundo idioma extranjero para los egresados de los distintos programas académicos. Esta situación genera el riesgo de afectar la transparencia, trazabilidad y control de los actos públicos, así como el cumplimiento en la acreditación de los requisitos de titulación; asimismo, se originó por la falta de un proceso de evaluación debidamente aprobado y autorizado, con arreglo a la normativa vigente respectiva, que permita comprender y documentar debidamente el proceso para facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 (Deficiencia de control interno n.° 3)

5. En el período académico 2024-I, se evidenció que la cantidad de egresados que rindieron el examen de segundo idioma extranjero extemporáneo, fue mayor a la cantidad de alumnos que rindieron este examen de forma programada, asimismo, la falta de normativa que regule los plazos y formas; así como, la supervisión del examen extemporáneo del segundo idioma extranjero, genera el riesgo de incentivar el uso intencional y excesivo del examen de segundo idioma extranjero extemporáneo, generando desorden administrativo y afectando la eficacia y eficiencia de la planificación

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° JEFE DE COMISIÓN

CENFOTUR Órgano de Control Institucional V°B° SUPERVISOR

CENFOTUR Órgano de Control Institucional

académica y control interno. Esta situación se originó porque los funcionarios del CENFOTUR no han regulado el examen de segundo idioma extranjero extemporáneo mediante un control debidamente aprobado y autorizado.
(Deficiencia de control interno n.° 4)

VII. RECOMENDACIONES

A LA SEÑORA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria pública del Centro de Formación en Turismo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A LA SEÑORA JEFA DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO:

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Centro de Formación en Turismo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer que, para el caso de contratación de especialistas para ejecutar el examen de segundo idioma extranjero, en los documentos de contratación se incorpore como sustento el Cronograma Anual de Actividades Académicas con el documento de aprobación, con el fin que las áreas que intervienen en el proceso de contratación puedan cautelar que el requerimiento de contratación se realice considerando el plazo adecuado para atender la necesidad.
(Conclusión n.° 1)

4. Exhortar a través de la Oficina de Administración a las áreas usuarias, para que cumplan con remitir requerimientos de contratación suscritos y rubricados por los responsables de su elaboración, con la documentación completa, conforme lo establece la normativa interna aplicable; así como, a la Unidad de Logística para que cautele y controle el cumplimiento bajo responsabilidad.
(Conclusión n.°s 2 y 3)

5. Disponer que las áreas competentes realicen las acciones de gestión correspondientes para formular y aprobar un documento normativo del proceso de examen de segundo idioma extranjero en el CENFOTUR, acorde a la normativa vigente aplicable, donde se establezcan las actividades, documentación y reportes, controles para asegurar que el profesional que ejecuta el examen cumple los requisitos establecidos en la normativa aplicable y, los responsables desde la planificación del proceso hasta su culminación.
(Conclusión n.°s 3 y 4)

6. Disponer que las áreas competentes realicen las acciones de gestión correspondientes para formular y aprobar un documento normativo que regule la ejecución la ejecución del examen de segundo idioma extranjero extemporáneo, acorde a la normativa vigente aplicable, considerando condiciones y limites en su programación y ejecución.
(Conclusión n.º 5)

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

CENFOTUR Órgano de Control Institucional

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación. Documento original.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Impresión con firma digital de memorándum n.° 000162-2024-OAF/CENFOTUR de 18 de abril de 2024, que adjunta impresión con firma digital del Informe n.° 000183-2024-UT/CENFOTUR de 18 de abril de 2024 que contiene:

- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 289 de 12 de marzo de 2024 y adjuntos en copia fedateada y simple
- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 316 de 15 de marzo de 2024 y adjuntos en copia fedateada y simple
- Copia con firma digital y fedateada de la Nota de Pago n:° 294.24.81.24000004 y adjuntos en copia fedateada y copia simple

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital de memorándum n.° 000308-2024-OAF/CENFOTUR de 27 de junio de 2024, que adjunta impresión con firma digital del Informe n.° 000282-2024-UT/CENFOTUR de 26 de junio de 2024 e impresión con firma digital del Informe n.° 000026-2024-EAV-UT/CENFOTUR de 26 de junio de 2024 que contiene:

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n° 308 de 14 de marzo de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital de Proveído n.° 009474-2024-OAF/CENFOTUR de 24 de octubre de 2024, que adjunta impresión con firma digital del Informe n.° 000478-2024-UT/CENFOTUR de 24 de octubre de 2024, Informe n.° 000476-2024-UT/CENFOTUR de 23 de octubre de 2024 e Informe n.° 000058-2024-EAV-UT/CENFOTUR de 23 de octubre de 2024 que contiene:

- Copia con firma digital y fedateada de la Nota de Pago n.° 679.24.81.2400229 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
- Copia con firma digital y fedateada de la Nota de Pago n.° 1057.24.81.2400724 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
- Copia con firma digital y fedateada de la Nota de Pago n.° 1427.24.81.2401340 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital de memorándum n.° 000142-2024-OAF/CENFOTUR de 5 de abril de 2024, que adjunta impresión con firma digital del Informe n.° 000118-2024-UT/CENFOTUR de 4 de abril de 2024 que contiene:

- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 496 de 17 de febrero de 2023 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 509 de 21 de febrero de 2023 y adjuntos en copia fedateada y copia simple
- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 798 de 28 de marzo de 2023 y adjuntos en copia fedateada y copia simple
- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 1041 de 18 de abril de 2023 y adjuntos en copia fedateada y copia simple

- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 2370 de 20 de julio de 2023 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 3204 de 18 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia fedateada y copia simple
- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 4980 de 27 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia fedateada y copia simple

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital de memorándum n.° 005296-2024-OAF/CENFOTUR de 4 de julio de 2024, que adjunta impresión con firma digital del Informe n.° 000294-2024-UT/CENFOTUR de 4 de julio de 2024 e impresión con firma digital del Informe n.° 000029-2024-EAV-UT/CENFOTUR de 4 de julio de 2024 que contiene:

- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 962 de 11 de abril de 2023 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.
- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 2276 de 14 de julio de 2023 y adjuntos en copia fedateada y copia simple
- Copia con firma digital y fedateada del Comprobante de Pago n.° 4859 de 21 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia fedateada y copia simple

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital de Resolución Viceministerial n.° 049-2022-MINEDU de 3 de mayo de 2022, que contiene en fotocopia simple el Anexo 01 "Lineamientos académicos generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".

Apéndice n.° 9: Copia con firma digital de Resolución Directoral n.° 094-2021-CENFOTUR/DN de 26 de julio de 2024, que aprueba el Reglamento Académico de los Programas de Estudios del CENFOTUR (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de los oficios n.° 00005-2024-OCI/CENFOTUR-AC; 00008-2024-OCI/CENFOTUR-AC y 00009-2024-OCI/CENFOTUR-AC de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital de memorándum n.° 000836-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital de memorándum n.° 001745-2024-DFA/CENFOTUR de 24 de octubre de 2024, que adjunta impresión con firma digital de memorándum n.° 000872-2024-SPDEF/CENFOTUR de 24 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del memorando múltiple n.° 000004-2024-OCI/CENFOTUR de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital y fedateada del memorándum n.° 000751-2024-CFLAM/CENFOTUR de 16 de octubre del 2024 y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del oficio n.° 000003-2024-OCI/CENFOTUR-AC de 18 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital de memorándum n.° 000763-2024-CFLAM/CENFOTUR de 21 de octubre de 2024, que adjunta documentación en copia fedateada.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital de memorándum n.° 000829-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024, que adjunta la impresión con firma digital y fedateada del memorándum n.° 000501-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 8 de julio de 2024 que contiene y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del oficio n.° 00010-2024-OCI/CENFOTUR-AC de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital y fedateada de memorándum n.° 000854-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 29 de octubre de 2024 y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital y fedateada de memorándum n.° 001707-2024-DFA/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024, que adjunta impresión con firma digital y fedateada de memorándum n.° 000847-2024-SDPEF/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024 e impresión con firma digital y fedateada de Informe n,° 000121-2024-MGB-SDPEF/VENFOTUR de 17 de octubre de 2024 y sus adjuntos en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del oficio n.° 0000004-2024-OCI/CENFOTUR-AC de 18 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital y fedateada de memorándum n.° 001782-2024-DFA/CENFOTUR de 30 de octubre de 2024 que adjunta impresión con firma digital del Informe n.° 000127-2024-MGB-SDPEF/CENFOTUR de 30 de octubre de 2024 y adjuntos en copia simple; así como, impresión con firma digital del memorándum n.° 000890-2024-SDPEF/CENFOTUR de 30 de octubre de 2024 con documentación adjunta en fotocopia simple y fedateada.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del oficio n.° 000001-2024-OCI/CENFOTUR-AC de 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del memorándum n.° 001736-2024-DFA/CENFOTUR de 22 de octubre de 2024 que adjunta:

- Impresión con firma digital de memorándum n.° 000867-2024-SDPEF/CENFOTUR de 22 de octubre de 2024
- Impresión con firma digital de memorándum n.° 000837-2024-SDPEF/CENFOTUR de 10 de octubre de 2024
- Impresión con firma digital del informe n.° 000119-2024-MGB-SDPEF/CENFOTUR de 10 de octubre de 2024
- Impresión con firma digital del Proveído n,° 001723-2024-J/CENFOTUR de 18 de octubre de 2024
- Impresión con firma digital del Proveído n,° 001918-2024-DFA/CENFOTUR de 20 de octubre de 2024

Apéndice n.° 25: Oficio n.° 00915-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 6 de mayo de 2024 con firma digital y Copia simple de informe n.° 00263-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 208-2019-CENFOTUR/DN de 26 de diciembre de 2019 y fotocopia simple Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 113-2022-CENFOTUR/DN de 25 de octubre 2022.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital y fedateada del memorándum n.° 005535-2024-OAF/CENFOTUR de 17 de octubre de 2024, que contiene:
- Impresión con firma digital y fedateada del Informe n.° 000461-2024-UT/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital y fedateada del Informe n.° 000053-2024-EVA-UT/CENFOTUR de 16 de octubre de 2024.
- Copia Fedateada del Comprobante de Pago n.° 381 de 26 de marzo 2024.
- Copia Fedateada del Comprobante de Pago n.° 2727 de 11 de agosto 2023.
- Copia Fedateada del Comprobante de Pago n.° 4632 de 14 de diciembre 2023.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital y fedateada del memorándum n.° 000646-2024-CFCUZ/CENFOTUR, de 12 de agosto de 2024 y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital de informe n.° 000495-2024-UT/CENFOTUR de 5 de noviembre de 2024 e informe n.° 000269-2024-GGC-UT/CENFOTUR de 4 de noviembre de 2024, boletas de venta de en copia simple.

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital del memorándum n.° 000872-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 5 de noviembre de 2024, que contiene la impresión con firma digital y fedateada del informe n.° 000140-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 5 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital del memorándum n.° 000472-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 26 de junio de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 028-2023-CENFOTUR/DN de 18 de enero 2023 y directiva n.° 002-2023-CENFOTUR-DN en copia fedateada.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 094-2023-CENFOTUR de 21 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital del Proveído n.° 000006-2024-CFLAM/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024 e impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 022-2024-CENFOTUR/J de 14 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital y fedateada del memorándum n.° 000115-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024 y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital del memorándum n.° 000175-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital del memorándum n.° 000049-2024-OCI/CENFOTUR de 4 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 39: Impresión con firma digital del memorándum n.° 000256-2024-UL/CENFOTUR de 7 de marzo de 2024, que adjunta orden de servicios n.°s 0000142, 0000143 y 0000144 de 29 de febrero de 2024 en fotocopia fedateada, documentación adjunta a las órdenes de servicio en fotocopia fedateada y simple.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del memorándum n.° 000114-2024-CFCUZ/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital del Proveído n.° 000268-2024-J/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 42: Impresión con firma digital del Proveído n.° 001035-2024-OAF/CENFOTUR de 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 022-2020-CENFOTUR/DN de 7 de febrero de 2020, que aprueba la Directiva n.° 004-2020-CENFOTUR-DN "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra por montos menores o iguales a ocho (8) UITs vigentes a realizar en el Centro de Formación en Turismo".

Apéndice n.° 44: Copia simple del Decreto Legislativo n.° 1451 publicado el 16 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 45: Copia simple del Decreto Supremo n.° 010-2017-MINEDU, publicado el 25 de agosto de 2017, que prueba el Reglamento de la Ley n.° 30512.

Apéndice n.° 46: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-CAS de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 023-2024-CENFOTUR/J de 14 de febrero de 2024

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado con Resolución Jefatural n.° 001-2023-CENFOTUR de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Manual de Clasificador de Cargo del Centro de Formación en Turismo, aprobado con Resolución Jefatural n.° 043-2023 de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 036-2016-CAS de 31 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 123-2016-CENFOTUR/DN de 17 de junio de 2016.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2021-CAS de 18 de octubre de 2021

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 070-2021-CENFOTUR/DN de 17 de mayo de 2021.

Barranco, 12 de diciembre de 2024.

Ecber Solín Cárcamo Olivares
Supervisor

Beatriz Lucila Mandamiento Cáceres
Jefa de Comisión Auditora

Beatriz Lucila Mandamiento Cáceres
Integrante (Abogada)

El jefe del Órgano de Control Institucional del Centro de Formación en Turismo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Barranco, 12 de diciembre de 2024.

Ecber Solín Cárcamo Olivares
Jefe del Órgano de Control Institucional
Centro de Formación en Turismo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2024-2-0060-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En el CENFOTUR se contrató especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en el período académico 2023-I, 2023-II y 2024-I, con fondos de caja chica; en el período académico 2024-I, especialistas ejecutaron el servicio sin contar con un contrato u orden de servicio; asimismo, no se requirió que los especialistas acreditaran el nivel mínimo exigido para ejecutar el examen, afectando el correcto uso de los recursos públicos, el funcionamiento de la administración pública; así como, la legalidad y transparencia en las contrataciones.	**Gisella Santivañez Anto.**	[redacted]	Jefa (e) del CENFOTUR	19/02/2024	25/02/2024	CAS	CGR [redacted]					X
2		**Danitza Moscoso Zambrano**	[redacted]	Jefa (e) del Centro Filial Cusco	1/06/2016	Actualidad	CAS	CGR [redacted]					X
3		**William Augusto Taboada Falla**	[redacted]	Jefe (e) del Centro Filial Lambayeque	11/05/2021	Actualidad	CAS	CGR [redacted]					X

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

CENFOTUR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

0052

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CENFOTUR
SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Firmado digitalmente por CARCAMO OLIVARES Ecber Solin FAU 20131372001 hard
Jefe Del Órgano De Control Institucional (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2024 16:12:21 -05:00

Barranco, 13 de Diciembre del 2024

OFICIO N° 000163-2024-OCI/CENFOTUR

Señora:
GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
Jefa
Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR
Presente.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría

REFERENCIA : a) Oficio n.° 000142-2024-OCI/CENFOTUR (16Octubre2024)
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Contratación de Especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en el periodo académico 2023 I – II, y periodo académico 2024 – I" en el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 016-2024-2-0060-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), como resultado del Servicio de Control Posterior se remite el Informe de Auditoría N° 016-2024-2-0060-AC, en cuatro (4) tomos, que contienen tres mil seiscientos quince (3 615) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
«ECBER SOLIN CARCAMO OLIVARES»
«JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL»
«ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL»

cc.:

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cenfotur.edu.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **UISZVN4**

Firmado digitalmente por
MANDAMIENTO CACERES Beatriz Lucila
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 18:57:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/0060-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 163-2024-OCI/CENFOTUR
EMISOR	:	BEATRIZ LUCILA MANDAMIENTO CACERES - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACION DE ESPECIALISTAS PARA EJECUCION DE EXAMEN 2DO IDIOMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372001
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	72

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control de Auditoria de Cumplimiento a la "Contratación de Especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en el periodo académico 2023 I ¿ II, y periodo académico 2024 ¿ I" , se ha emitido el Informe de Auditoría N° 016-2024-2-0060-AC; el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Dicho informe, se remite en cuatro (4) tomos, que contienen tres mil seiscientos quince (3 615) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OF-163-2024-OCI_Com_Inf_016-2024-AC
2. 001-070[F]
3. ANEXO 1- FOLIOS DEL 71 AL 3615[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RL7I6F**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 18:59:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 163-2024-OCI/CENFOTUR
EMISOR	:	BEATRIZ LUCILA MANDAMIENTO CACERES - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACION DE ESPECIALISTAS PARA EJECUCION DE EXAMEN 2DO IDIOMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control de Auditoria de Cumplimiento a la "Contratación de Especialistas para la ejecución del examen de segundo idioma extranjero en el periodo académico 2023 I ¿ II, y periodo académico 2024 ¿ I" , se ha emitido el Informe de Auditoría N° 016-2024-2-0060-AC; el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Dicho informe, se remite en cuatro (4) tomos, que contienen tres mil seiscientos quince (3 615) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372001**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/0060-02-006
2. OF-163-2024-OCI_Com_Inf_016-2024-AC
3. 001-070[F]
4. ANEXO 1- FOLIOS DEL 71 AL 3615[F]

NOTIFICADOR : BEATRIZ LUCILA MANDAMIENTO CACERES - CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7X0RN8R**